NUM. 52 LUNES, 30 ABRIL DE 2007

VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO CONCERTADO N.º 19/3

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72. Depósito Legal: GU-1-1958

SUSCRIPCIONES

Anual	Semestral	Trimestral
45,17 €	26,36 €	15,05 €

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 1,13 €
- Anuncios urgentes ..... 2,26 €

VENTA DE EJEMPLARES

Mes corriente: ..... 0,76 € ejemplar
Meses atrasados hasta un año..... 1,13 € ejemplar
Más de un año ..... 2,26 € ejemplar

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Luis Miguel Fuentes Calleja

1879

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL EN GUADALAJARA

Corrección de los límites de las secciones y mesas electorales publicadas en el B.O.P. del día 9 de abril.

En el distrito 01, sección 01, subsección 2 (La Beltraneja) , mesa B de Trijueque, el local electoral es el Edificio Social Municipal, c/ del Alhelí, nº 37, junto a la iglesia.

Los límites de las secciones de Cabanillas del Campo son los que siguen:

Sección 1ª.- Calle San Sebastián del 1 al 7 y del 2 al 9998, Calle Mónaco 2-9998, Calle de la Música 1-9999, Calle Miguel Hernández 3-9999, Calle La Habana 2-9998, Calle Bruselas 1-9999, Carretera de Marchamalo del 2 al 32, Calle del Toril del 2 al 9998, Calle de la Fuente del 1 al 9999, CMNO Las Arcas del 1 al 9999

Sección 2ª.- CM 9100

Sección 3ª.- Calle Senda de los Pobres 1-9999, Carretera de Marchamalo del 1 al 15, Calle del Toril 1-9999, Calle de la Fuente 2-9998, CMNO Las Arcas del 2 al 9998

Sección 4ª.- Avda. Guadalajara 2-9998, Calle Bruselas 2-9998, Calle La Habana 1-9999, Calle Miguel Hernández 1 y todos los pares, Calle de la Música 2-9998, Calle Mónaco 1-9999, Calle San Sebastián 9-9999, CM 9100, Carretera de Marchamalo 34

Sección 5ª.- Avda. de Guadalajara 1-9999, Calle Senda de los Pobres 2-9998, Carretera de Marchamalo del 17 al 9999 y del 36 al 9998.

Guadalajara, 25 de abril de 2007. - El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Firmado: Luis Pérez Cuadrado.

1781

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Obras Públicas

DELEGACION PROVINCIAL

Servicio de Transportes

Resolución de 9 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Guadalajara, por la que se procede a la publicación de expediente de comunicación de perdida de la capacitación profesional

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución que se especifica en Anexo, se procede a su anuncio en el tablón de edictos, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Destinatario: Todor Dimitrov Radev

Ultimo domicilio conocido: Puerto de la Quesera 14

Población: 19209 Villanueva de la Torre

Provincia: Guadalajara

Asunto: Cdo pérdida de la capacitación profesional disponiendo de tres meses para aportar nuevo capacitado. En caso contrario revocación de todas las autorizaciones.

Guadalajara, 10 de abril de 2007.— La Delegada Provincial, Elena Martín Ruiz.

1817

Consejería de Trabajo y Empleo

DELEGACIÓN PROVINCIAL

Fecha: 16 de abril de 2007
Referencia: MFJA/-Convenios Colectivos
Expediente: 12/2007

ANEXO

Que elabora esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, de modificación en la publicación del acuerdo de actualización de las Tablas Salariales y demás conceptos económicos para el año 2007 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "CESPA, S.A." para el personal adscrito a los servicios contratados con el Ayuntamiento de Guadalajara, con Código de Convenio n°. 1901162, en el Boletín Oficial de esta provincial número 46, de fecha 16 de abril de 2007.

MODIFICACIÓN SOLICITADA

En el artículo 25.-Programa de acción social, del ANEXO IV:

Donde dice:
Ayuda 1 .....3,44 Euros
Debe decir:
Ayuda 1 .....113,44 Euros
El Delegado Provincial, Rufino Sanz Peinado.

1819

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA

Ministerio de Fomento

UNIDAD DE CARRETERAS DE GUADALAJARA

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Expediente de Expropiación Forzosa motivado por las obras del Proyecto:

-"Estación de pesaje CN-11, p. k. 81,000". Término municipal de Trijueque. Provincia de Guadalajara. Clave 37-GU-3130
-Término Municipal: Trijueque

Para proceder al pago del expediente de Intereses de Demora de fincas expropiadas en el citado término municipal con motivo del proyecto referenciado se ha señalado el día y hora que al final se indica y los locales del Ayuntamiento de Trijueque, para iniciar el cumplimiento de la citada actuación, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa del 26 de abril de 1957.

Finca nº	Titular	Término Municipal	Fecha	Hora
19.192-1-S2	Juan Pajares Tirado	Trijueque	08 mayo 2007	12,00
19.192-002	Tomás Alonso Barriopedro	Trijueque	08 mayo 2007	12,00
19.192-004	Lucinio Barriopedro de la Fuente	Trijueque	08 mayo 2007	12,00
19.192-005	Sabina Barriopedro de la Fuente	Trijueque	08 mayo 2007	12,00
19.192-006	Ezequiela Marlasca Viejo	Trijueque	08 mayo 2007	12,00
19.192-007	Rosario Pajares Barriopedro	Trijueque	08 mayo 2007	12,00
19.192-008	José Encabo Barriopedro	Trijueque	08 mayo 2007	12,00
19.192-009	Beatriz Pajares Barriopedro	Trijueque	08 mayo 2007	12,00
19.192-010	Rosario Pajares Barriopedro	Trijueque	08 mayo 2007	12,00
19.192-011	María Pajares Tavira	Trijueque	08 mayo 2007	12,00
19.192-012	Sabina Barriopedro de la Fuente	Trijueque	08 mayo 2007	12,00
19.192-013	Sabina Barriopedro de la Fuente	Trijueque	08 mayo 2007	12,00

Guadalajara,diecinueve de abril de dos mil siete. — El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Martín Pantoja

---

1897

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo y Asuntos Socialees

SECRETARIA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

"en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene reconocida D.ª Guadalupe Isabel Correa Rubio (04/275), le informamos que, en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Decimoséptima (bis) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, hemos procedido a la suspensión cautelar de la prestación hasta que presente la renovación de su permiso de residencia en España.

Esta suspensión se debe a que, según la información que obra en nuestro poder, su permiso de residencia caducó el día 25/07/06, siendo necesario para poder percibir la prestación la residencia legal en territorio español, según establece el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29).

Por ello, y para poder rehabilitar el pago de la prestación, deberá aportar, en cuanto obre en su poder, la renovación de su permiso de residencia en España. La presentación la podrá efectuar en cualquier Agencia, CAISS u oficina de información de esta Dirección Provincial.

Igualmente, le informamos que, por tratarse de una prestación de devengo periódico, el derecho al percibo de cada mensualidad de asignación económica caducará al año de su respectivo vencimiento, tal como preceptúa el art. 44 del texto legal antes citado."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Gral. Vives Camino, 3-B, 1º D, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "desconocido", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director provincial,p.d.: la subdirectora prov. de información admtva.,informes de cotización y subsidios, Nieves Domínguez Sáez

---

1898

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

"como ya se comunicó en su día a D. José Ángel Lirón España (94/325), para mantener el derecho a la asignación económica de protección familiar debía aportar el DNI de su hija Susana.

Teniendo en cuenta que no ha presentado la documentación referida en el plazo establecido, esta Dirección Provincial ha procedido a la suspensión cautelar de la prestación en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Decimoséptima (bis) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley

de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Aduana, 11, 4º D, de Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "ausente", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director provincial,p.d.: la subdirectora prov. de información admtva.,informes de cotización y subsidios., Nieves Domínguez Sáez

---

1899

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

"en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que le fue reconocida a D.ª Graciela Iris Zanutti Contrera (28/96/14789), se le comunica que esta Dirección Provincial ha procedido a la extinción de la prestación que percibía por su hijo Marco, con efectos de 01/01/07, por cumplimiento de 18 años de edad.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Santiago Ferrer, 3, 1º A, de Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "se ausentó sin dejar señas", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director provincial,p.d.: la subdirectora prov. de información admtva.,informes de cotización y subsidios, Nieves Domínguez Sáez

---

1900

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

"con objeto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a la prestación familiar por hijo a cargo establecidos en el Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre (BOE del día 22) y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre (BOE del día 24), por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad (DNI) y sus certificados de firma electrónica, y que en su artículo 2 establece la obligatoriedad de la obtención del documento para los mayores de 14 años residentes en España y para los de igual edad que residiendo en el extranjero, se trasladen a España por tiempo no inferior a seis meses, es obligatoria la presentación del DNI de los hijos mayores de 14 años, causante de la prestación.

En consecuencia, y para cumplir con esta obligación, D. Jorge Sánchez Sánchez (96/57) deberá presentar en cualquiera de los centros del INSS, el DNI o el permiso de residencia en España (PRE) si es extranjero y fotocopia del mismo de su/s hijo/s mayores de 14 años, o si lo prefiere, puede enviar por correo una fotocopia debidamente compulsada por organismo competente, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de este escrito (artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, BOE del día 27).

La no presentación de los citados documentos en el plazo indicado dará lugar a la suspensión cautelar de la prestación, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoséptima (bis) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Ávila, 14, bj. dcha., de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "ausente/avisado", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director provincial,p.d.: la subdirectora prov. de información admtva.,informes de cotización y subsidios, Nieves Domínguez Sáez

---

1901

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

"la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha acordado cancelar el expediente de inclusión de otros hijos en la prestación familiar por hijo a cargo que percibe D.ª Nadia Benkhelifa por el siguiente motivo:

No haber aportado en el tiempo indicado la documentación requerida y ser fundamental para la resolución del expediente, según lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ San Juan, 8, de Lupiana), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "avisado/caducado", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lupiana y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director provincial,p.d.: la subdirectora prov. de información admtva.,informes de cotización y subsidios, Nieves Domínguez Sáez

---

1875

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), al trabajador Iulian Emil Hanca, con domicilio en Alcalá de Henares, calle Luis de Torres, 2, 4º.D, que esta Administración con fecha 26/10/2006 ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que el trabajador IULIAN EMIL HANCA, nacional de RUMANIA, con número de afiliación 28/1169919360, ha figurado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa FLORIN LAVU, con código de cuenta de cotización 19/101182406, desde el 19-07-2006 hasta el 31-08-2006.

– Consultada nuestra base de datos en fecha actual, se comprueba que el indicado trabajador está en posesión de un permiso de trabajo limitado para la provincia de MADRID.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 10 y 35 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

– Artículo 66 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 21-7-2001).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Anular de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador IULIAN EMIL ANCA, con número de afiliación 28/1169919360, en la empresa FLORIN LAVU, con código de cuenta de cotización 19/101182406, desde el 19-07-2006 hasta el 31-08-2006, por estar en posesión de un permiso de trabajo limitado para la provincia de MADRID, no siendo esa la provincia donde el trabajador ha desarrollado su actividad para la indicada empresa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 23 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1874

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa Distribución Material de Ofimatica y Servicios

S.L.L., con código de cuenta de cotización 19101195338 y domicilio en Guadalajara, Calle Francisco Aritio nave 31, 156-158, que esta Administración con fecha ha emitido la siguiente resolución:

" Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que el trabajador JULIAN OLAVE MARTIN , con número de afiliación 28/0366360203 figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa DISTRIBUCION MATERIAL DE OFIMATICA Y SERVICIOS S.L.L., con código de cuenta de cotización 19/101195338, desde el 21-03-2001.

– Con fecha 07-03-2006 esta Administración recibe comunicación de la Sección de Notificaciones, indicándonos que la citada empresa no presenta boletines de cotización desde el 05/2004 hasta la actualidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

– Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador JULIAN OLAVE MARTIN, con número de afiliación 28/0366360203, en la empresa DISTRIBUCION MATERIAL DE OFIMATICA Y SERVICIOS S.L.L., con código de cuenta de cotización 19/101195338, con fecha real cese y de efectos 07-03-2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 23 de abril de 2007,Simplicio Fabré Castellot

1873

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa José María Mateos Peña, con código de cuenta de cotización 19101200489, domicilio en Alcala de Henares, calle Santander, 2, que esta Administración con fecha 06/04/2006 ha emitido la siguiente resolución:

" Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 25-11-2005, al centro de trabajo de la empresa JOSE MARIA MATEOS PEÑA, con código de cuenta de cotización 19/101200489, sito en AZUQUECA DE HENARES, se comprueba la no prestación de servicios para la misma de la trabajadora EMMA MUÑOZ MARTIN RUEDA.

– En fecha actual, esta Dirección Provincial comprueba que la citada trabajadora figura en alta en la mencionada empresa desde el 29-07-2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

– Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Anular de oficio el alta de fecha 29-07-2004. en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador EMMA MUÑOZ MARTIN RUEDA, con número de afiliación 28/416103217, en la empresa JOSE MARIA MATEOS PEÑA, con código de cuenta de cotización 19/101200489, al comprobarse según informe remitido por Inspección de Trabajo que no ha habido relación laboral entre la empresa y la trabajadora.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 23 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1872

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa Euroventa Multicar, S.L.L., con código de cuenta de cotización 19101212213 y domicilio en Azuqueca de Henares, Calle Vidrio (pol. Ind. La Garona) nº. 22, que esta Administración con fecha 31/10/2006 ha emitido la siguiente resolución:

" Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que el trabajador RAQUEL LEON ROMAN, con número de afiliación 28/1015146261, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa EUROVENTA MULTICAR S.L.L., con código de cuenta de cotización 19/101212213, desde el 01-04-2001.

– Según nuestra base de datos la indicada empresa está generando deuda al no presentar boletines de cotización desde 09/2005.

– Con fecha 12-09-2005 se comprueba que el mencionado trabajador ha causado alta en otra empresa

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

– Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador RAQUEL LEON ROMAN, con número de afiliación 28/1015146261, en la empresa EUROVENTA MULTICAR S.L.L., con código de cuenta de cotización 19/101212213, con fecha real 11-09-2005 y de efectos 20-10-2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 23 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1871

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la trabajadora Ramona Elena Miclea, con domicilio en Alcala de Henares, Calle Luis de Medina, 1, 6º. 3, que esta Administración con fecha 19/10/2006 ha emitido la siguiente resolución:

" Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que la trabajadora RAMONA ELENA MICLEA, nacional de RUMANIA, con número de afiliación 28/1225909376, ha figurado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa RANDSTAD EMPLEO SA. ETT., con código de cuenta de cotización 19/101224236, desde el 06-07-2006 hasta el 12-08-2006.

– Consultada nuestra base de datos en fecha actual, se comprueba que la indicada trabajadora está en posesión de un permiso de trabajo limitado para la provincia de MADRID.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 10 y 35 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modi-

ficados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

– Artículo 66 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 21-7-2001).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Anular de oficio el alta y la baja en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora RAMONA ELENA MICLEA, con número de afiliación 28/1225909376, en la empresa RANDSTAD EMPLEO SA. ETT., con código de cuenta de cotización 19/101224236, desde el 06-07-2006 hasta el 12-08-2006, por estar en posesión de un permiso de trabajo limitado para la provincia de MADRID, no siendo esa la provincia donde la trabajadora ha desarrollado su actividad para la citada empresa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 23 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1870

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), al trabajador Junjan Nicolae, con domicilio en Guadalajara Calle General Vives Camino, 8 puerta 4, que esta Administración con fecha 15/11/2006 ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que el trabajador JUNJAN NICOLAE, nacional de RUMANIA, con número de afiliación 19/1005180368, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa SIDERURGICOS GUADALAJARA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101257275, desde el 21-11-2005.

– En fecha 10-11-2006, tiene entrada en esta Administración comunicación de la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara indicándo que al citado trabajador le ha sido denegada la renovación de su autorización de residencia y trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 10 y 35 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

– Artículo 66 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 21-7-2001).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Tramitar baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador JUNJAN NICOLAE, con número de afiliación 19/1005180368, en la empresa SIDERURGICOS GUADALAJARA SL., con código de cuenta de cotización 19/101257275, con fecha 10-11-2006, por haberle sido denegada la renovación del preceptivo permiso de trabajo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 23 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1869

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa Mecam XXI Construcciones, S.L., con código de

cuenta de cotización 19101260309, domicilio social en Madrid Calle Josefa Valcarcel, 8, 2º. y centro de trabajo en Fontanar, Residencial Jardín de Fontanar y al trabajador Alvaro García Martín, con domicilio en Torrejón de Ardoz, que esta Administración con fecha ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que el trabajador ALVARO GARCIA MARTIN, con número de afiliación 28/1164279115, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa MECAM XXI CONSTRUCCIONES S.L., con código de cuenta de cotización 19/101260309, desde el 04-12-2002.

– En visita efectuada por la Inspección de Trabajo al domicilio de la empresa el 19-05-2006, no es posible localizar a la misma.

– Consultada nuestra base de datos en fecha actual se comprueba que el citado trabajador causó alta con otra empresa en dia 11-05-2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

– Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador ALVARO GARCIA MARTIN, con número de afiliación 28/1164279115, en la empresa MECAM XXI CONSTRUCCIONES S.L., con código de cuenta de cotización 19/101260309, con fecha real 10-05-2006 día anterior al alta en la nueva empresa y de efectos 19-05-2006 día de la visita de la Inspeción de trabajo a la empresa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 23 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1868

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa Mecam XXI Construcciones, S.L., con código de cuenta de cotización 19101260309, domicilio social en Madrid Calle Josefa Valcarcel, 8, 2º. y centro de trabajo en Fontanar, Residencial Jardín de Fontanar y al trabajador Enrique Velasco Gomez, con domicilio en Madrid, Calle Doctor García Tapia, 156, 4º.A, que esta Administración con fecha 22/01/2007 ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que el trabajador ENRIQUE VELASCO GOMEZ, con número de afiliación 28/182263802, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa MECAM XXI CONSTRUCCIONES SL., con código de cuenta de cotización 19/101260309, desde el 14-03-2003.

– En visita efectuada por la Inspección de Trabajo al domicilio de la empresa el 19-05-2006, no es posible localizar a la misma.

– Consultada nuestra base de datos en fecha actual, se comprueba que el citado trabajdor figura en alta en el R.E.T.A desde el 01-06-2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

– Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador ENRIQUE VELASCO GOMEZ, con número de afiliación 28/182263802, en la empresa MECAM XXI CONSTRUCCIONES SL., con código de cuenta de cotización 19/101260309, con fecha real 31-05-2005 dia anterior al alta R.E.T.A. y de efectos 19-05-2006, dia de la visita de la Inspección de Trabajo a la empresa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 23 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1867

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa Francisco Manuel Rebeloneno, con código de cuenta de cotización 19101408334 y domicilio en Hita Calle Calandria, 36 (Urbanización Arcipreste), que esta Administración con fecha 09/03/2006 ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Según comunicación emitida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, de fecha 10-10-2005, se reconoce como periodo de salarios de tramitación de despido del trabajador OUSMANE DIARRA, con número de afiliación 28/1167499010 , para la empresa FRANCISCO MANUEL REBELONENO , desde 02-06-2004 hasta 17-06-2004..

– Dicho trabajador figuró de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa en el código de cuenta de cotización 19/101408334 desde 13-02-2004 hasta 01-06-2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

– Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Tramitar de oficio el alta y la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador OUSMANE DIARRA, con naf.: 28/1167499010, en la empresa FRANCISCO MANUEL REBELONENO, con código de cuenta de cotización 19/101408334, desde 02-06-2004 hasta 17-06-2004, como "periodo de salarios de tramitación del despido".

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992). "

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 23 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1866

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), al trabajador Sahraoui Baroudi, con domicilio en Vitoria-Gasteiz Calle Ramiro de Maeztu, 10, 2º.I, que esta Administración con fecha ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que el trabajador SAHRAOUI BAROUDI, con número de afiliación 01/1010742610, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la

empresa CASAS DE LA ALCARRIA SL., con código de cuenta de cotización 19/101464211, desde el 11-09-2006.

– En fecha 22-12-2006 tiene entrada en esta Administración copia de la resolución de la Subdelegación de Gobierno de Guadalajara de fecha 14-12-2006 por la que se acuerda denegar la solicitud de renovación del permiso de trabajo formulada por SAHRAOUI BAROUDI.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

– Artículo 10 y 35 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

– Artículo 66 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 21-7-2001).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador SAHRAOUI BAROUDI, con número de afiliación 01/1010742610, en la empresa CASAS DE LA ALCARRIA SL., con código de cuenta de cotización 19/101464211, con fecha 22-12-2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 23 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1865

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa Construcciones y Reformas Lucas Mendez Com.B, con código de cuenta de cotización 19101505233 y domicilio en Torrejón del Rey Calle Castillo de Sigüenza, 611-B y al trabajador Daniel Guardeño Navajas, con domicilio en Madrid, Calle San Román del Valle, 17, 3º. Izd., que esta Administración con fecha 15/03/2003 ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que el trabajador DANIEL GUARDEÑO NAVAJAS, con número de afiliación 19/1005035070, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LUCAS MENDEZ COM.B, con código de cuenta de cotización 19/101505233 desde el 26-05-2003.

– En fecha 10-03-2006, esta Administración recibe comunicación de la Sección de Notificaciones sobre la no presentación de boletines de cotización de la mencionada empresa desde 07/03.

– Consultada nuestra base de datos se comprueba además que el trabajador indicado figura de alta en otra empresa desde el 13-05-2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

– Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador DANIEL GUARDEÑO NAVAJAS, con número de afiliación 19/1005035070, en la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LUCAS MENDEZ COM.B, con código de cuenta de cotización 19/101505233, con fecha real 12-05-2005 y de efectos 10-03-2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 23 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1864

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), al trabajador Javier Manuel Camacho Carrión, con domicilio en Madrid Calle Hermanos Machado, 35, 4º.B, que esta Administración con fecha 25/08/2006 ha emitido la siguiente resolución:

"Visto el escrito presentado en fecha 17-08-2006 por D. JOSE MARÍA HORNEDO NORIEGA, como representante de la empresa CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS HUERTA DE LA LIMPLIA, S.L., en relación con la resolución de esta Administración de fecha 10-08-2006, por la que se procedió a eliminar el ALTA en el Régimen General de D. JAVIER MANUEL CAMACHO CARRIÓN, y como quiera que al mismo adjuntan copia de PERMISO DE TRABAJO EN VIGOR, esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social acuerda REPONER el alta del trabajador en el código de cuenta de cotización 19/101546255, con efectos de 01-06-2006, quedando anulada la resolución de fecha 10-08-2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. del día 27)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 23 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1863

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa ROSARIO PEREZ FUENTES, con código de cuenta de cotización 19101547972 y domicilio en Peñalen calle La Iglesia s/n y a la trabajadora Alexandra Maria Duca con domicilio en Guadalajara calle Doctor Asuero 19 bajo D, que esta Administración con fechas 15/11/2006 y 28/11/2006 ha emitido las siguientes resoluciones:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– En fecha 14-11-2006 tiene entrada en esta Administración alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador ALEXANDRA MARIA DUCA, nacional de RUMANIA, en la empresa ROSARIO PEREZ FUENTES, con código de cuenta de cotización 19/101547972, adjuntando a la solicitud copia de su permiso de residencia temporal, sin autorización para trabajar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 10 y 36 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

– Artículo 66 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 21-7-2001).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Denegar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social presentada en fecha 14-11-2006 por la empresa ROSARIO PEREZ FUENTES, del trabajador ALEXANDRA MARIA DUCA por estar en posesión de un permiso de residencia temporal, sin autorización expresa para poder trabajar.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Y

"En fecha 15-11-2006 esta Administración procedió a tramitar de oficio DENEGACION DE ALTA de la trabajadora ALEXANDRA MARIA DUCA con NAF. 19/1006886154 en la empresa ROSARIO PEREZ FUENTES con ccc. 19/101547972, por los motivos que en la misma se describen.

En fecha 27-11-2006 la citada trabajadora presenta en esta Administración copia del permiso de trabajo en vigor, POR ARRAIGO.

A la vista de la documentación aportada, esta Administración de la Seguridad Social acuerda anular la resolución de origen y tramitar de la trabajadora con efectos de 09-11-2006.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.(B.O.E. DE 27-11-1992)"

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 24 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1862

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa Robert Antoni Wolak, con código de cuenta de cotización 19101562726 y domicilio en Guadalajara Calle Gral. Medrano de Miguel, 26, 4º.B y al trabajador Krzysztof Zabczynski, con domicilio en Guadalajara Calle Gral. Medrano de Miguel 26, 1ºa C, que esta Administración con fecha 08/02/2006 ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que el trabajador KRZYSZTOF ZABCZYNSKI, con número de afiliación 19/1005601209, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa ROBERT ANTONI WOLAK, con código de cuenta de cotización 19/101562726, desde el 02-11-2005.

– En fecha 02-02-2006 tiene entrada en esta Administración escrito de la Subdelegación de Gobierno de Guadalajara de fecha 30-01-2006 por el que se notifica la denegación de la solicitud de renovación del permiso de trabajo formulada por KRZYSZTOF ZABCZYNSKI.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

– Artículo 10 y 35 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

– Artículo 66 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 21-7-2001).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador KRZYSZTOF ZABCZYNSKI, con número de afiliación 19/1005601209, en la empresa ROBERT ANTONI WOLAK, con código de cuenta de cotización 19/101562726, con fecha 02-02-2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 24 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1861

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa DHL Logistics Spain, S.L., con código de cuenta de cotización 19101572426 y domicilio en Azuqueca de Henares Calle Plastico (pog.Ind.Miralcampo) 4, que esta Administración con fecha 10/08/2006 ha emitido la siguiente resolución:

" Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga

el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que el trabajador OMAR CASTAÑEDA LOPEZ, nacional de COLOMBIA, con número de afiliación 28/1199647537, ha figurado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa DHL LOGISTICS SPAIN S.L., con código de cuenta de cotización 19/101572426, desde el 26-12-2005 hasta el 23-04-2006 y desde el 24-04-2006 hasta el 30-06-2006.

– Consultada nuestra base de datos en fecha actual, se comprueba que el indicado trabajador no está en posesión del preceptivo permiso de trabajo correspondiente para la realización de cualquier actividad laboral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 10 y 35 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

– Artículo 66 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 21-7-2001).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Anular de oficio los periodos de alta y baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador OMAR CASTAÑEDA LOPEZ, con número de afiliación 28/1199647537, en la empresa DHL LOGISTICS SPAIN S.L., con código de cuenta de cotización, desde el 26-12-2005 hasta el 23-04-2006 y desde el 24-04-2006 hasta el 30-06-2006, por no estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo y residencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 24 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1860

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa Hierros Framusa, S.L., con código de cuenta de cotización 19101581116 y domicilio en Pozo de Guadalajara calle Santorcaz, s/n, que esta Administración con fecha 06/06/2006 ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que el trabajador ADIL NEHABRI, nacional de MARRUECOS, con número de afiliación 28/1258288481, ha figurado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa HIERROS FRAMUSA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101581116, desde el 18-04-2006 hasta el 20-05-2006.

– Según la documentación que obra en nuestro poder, el citado trabajador está en posesión de un permiso de trabajo limitado para la provincia de MADRID.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 10 y 35 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

– Artículo 66 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 21-7-2001).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Anular de oficio el alta y la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador ADIL NEHABRI, con número de afiliación 28/1258288481, en la empresa HIERROS FRAMUSA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101581116, desde el 18-04-2006 hasta el 20-05-2006, por estar en posesión de un permiso de trabajo limitado para la provincia de MADRID, no siendo esa la provincia donde el trabajador realiza su actividad para la citada empresa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 24 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1859

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), al trabajador Emmanuel Adimah, con domicilio en Alcala de Henares, Calle Diego de Torres 8, 1º.C, que esta Administración con fecha 13/11/2006 ha emitido la siguiente resolución:

" Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que el trabajador EMMANUEL ADIMAH, nacional de NIGERIA, con número de afiliación 28/1236800961, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa EXEL CONTRACT LOGISTICS IBERIA SL., con código de cuenta de cotización 19/101635777, desde el 10-08-2006.

– Consultada nuestra base de datos en fecha actual, se comprueba que el citado trabajador está en posesión de un permiso de trabajo limitado para la provincia de MADRID.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 10 y 35 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

– Artículo 66 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 21-7-2001).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Anular de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador EMMANUEL ADIMAH , con número de afiliación 28/1236800961, en la empresa EXEL CONTRACT LOGISTICS IBERIA SL., con código de cuenta de cotización 19/101635777, con fecha 10-08-2006, por estar en posesión de un permiso de trabajo limitado para la provincia de MADRID,no siendo esa la provincia donde el citado trabajador está desarrollando su actividad para la empresa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 24 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1858

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa Edificaciones y Obras Lory, S.L., con código de cuenta de cotización 19101689735 y domicilio en Guadalajara Avda. Buendía, 24, 4º.D, que esta Administración con fecha 19/10/2006 ha emitido la siguiente resolución:

" Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que el trabajador HAYRO JACKSON ALVAREZ CAICEDO, nacional de ECUADOR, con número de afiliación 28/1175998129, ha figurado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa EDIFICACIONES Y OBRAS LORY SL., con código de cuenta de cotización 19/101689735, desde el 06-07-2006 hasta el 11-07-2006.

– Consultada nuestra base de datos en fecha actual, se comprueba que el indicado trabajador está en posesión de

un permiso de trabajo limitado para la provincia de MADRID.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 10 y 35 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

– Artículo 66 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 21-7-2001).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Anular de oficio el alta y la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador HAYRO JACKSON ALVAREZ CAICEDO, con número de afiliación 28/1175998129, en la empresa EDIFICACIONES Y OBRAS LORY SL., con código de cuenta de cotización 19/101689735, desde el 06-07-2006 hasta el 11-07-2006 , por estar en posesión de un permiso de trabajo limitado para la provincia de MADRID, no siendo esa la provincia donde el trabajador ha desarrollado su actividad para la citada empresa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 24 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1857

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa Rosa Laura Nieto Cambra, con código de cuenta de cotización 19101698122 y domicilio en Guadalajara Calle Julián Besteiro, 11 C 1º.D, que esta Administración con fecha 09/03/2006 ha emitido la siguiente resolución:

" Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 04-07-2005, al centro de trabajo de la empresa ROSA LAURA NIETO CAMBRA, con código de cuenta de cotización 19/101698122, sito en GUADALAJARA, se comprueba la prestación de servicios para la misma del trabajador DANIEL LOPEZ LOPEZ, para la actividad de ENSEÑANZA, desde el 07-10-2004 hasta el 26-05-2005 ininterrumpidamente .

– En fecha actual, esta Dirección Provincial comprueba en nuestra base de datos, que el mencionado trabajador ha figurado de alta en esta empresa en dos periodos: de 07-10-2004 a 29-12-2004 y de 01-03-2005 a 26-05-2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

– Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Modificar de oficio los periodos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador DANIEL LOPEZ LOPEZ, con número de afiliación 08/0533315524, en la empresa ROSA LAURA NIETO CAMBRA, con código de cuenta de cotización 19/101698122, dejando todo el periodo de alta completo desde el 07-10-2004 hasta el 26-05-2005 , por haber trabajado ininterrumpidamente para la citada empresa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 24 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1856

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), al trabajador Aliaksandr Radzimau, con domicilio en Mostoles Calle San Marcial 16, 2º.A, que esta Administración con fecha 18/12/2006 ha emitido la siguiente resolución:

" Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que el trabajador ALIAKSANDR RADZIMAU, nacional de BIELORRUSIA, con número de afiliación 28/1232544075, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa CONSTRUCCIONES GAMAR SOLANO SL., con código de cuenta de cotización 19/101700344, desde el 04-09-2006.

– Consultada nuestra base de datos en fecha actual, se comprueba que el citado trabajador está en posesión de un permiso de trabajo limitado para la provincia de MADRID.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 10 y 35 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

– Artículo 66 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 21-7-2001).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Anular de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador ALIAKSANDR RADZIMAU, con número de afiliación 28/1232544075, en la empresa CONSTRUCCIONES GAMAR SOLANO SL., con código de cuenta de cotización 19/101700344, con fecha 04-09-2006, por estar en posesión de un permiso de trabajo limitado para la provincia de MADRID, no siendo esa la provincia donde el citado trabajador está desarrollando su actividad para la indicada empresa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 24 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1855

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), al trabajador Angel Luengos Fernández, con domicilio en Leganés, Avda. Conde de Barcelona 19, 1º.B, que esta Administración con fecha 06/04/2006 ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 16-01-2006, al centro de trabajo de la empresa FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ, con código de cuenta de cotización 19/101703576, sito en GUADALAJARA, se comprueba que se trata de una obra acabada, en la que la citada empresa trabajó.

– En fecha actual, esta Administración comprueba que el trabajador ANGEL LUENGOS FERNANDEZ continua en alta en la mencionada empresa. Así mismo se comprueba que dicho trabajador causó alta posteriormente en fecha 31-05-2004 con otra empresa, como trabajador por cuenta ajena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

– Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador ANGEL LUENGOS FERNANDEZ, con número de afiliación 28/367768420, en la empresa FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ, con código de cuenta de cotización 19/101703576, con fecha real 30-05-2004 y de efectos 16-01-2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 24 de abril de 2007. Simplicio Fabré Castellot

1854

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa Fernando Martin Gil, con código de cuenta de cotización 19101709539 y domicilio en Azuqueca de Henares, Calle Santiago Ferrer, 1 1ºB, que esta Administración con fecha 19/06/2006 ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que el trabajador ALEXANDRU DANTIS, con número de afiliación 19/1003632715, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa FERNANDO MARTIN GIL con código de cuenta de cotización 19/101709539, desde el 08-11-2004.

– Según nuestra base de datos la indicada empresa está generando deuda al no presentar boletines de cotización desde 10/2005.

– Con fecha 17-02-2006 se comprueba que el mencionado trabajador ha causado alta en otra empresa

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

– Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador ALEXANDRU DANTIS, con número de afiliación 19/1003632715, en la empresa FERNANDO MARTIN GIL, con código de cuenta de cotización 19/101709539, con fecha real 16-02-2006, dia anterior al alta actual en la nueva empresa, y de efectos 06-06-2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 24 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1853

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), al trabajador Abdollah Albaz, con domicilio en Torrelaguna Calle Francisco de la Torre 8 bajo, que esta Administración con fecha 06/06/2006 ha emitido la siguiente resolución:

" Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– En fecha 05-06-2006 tiene entrada en esta Administración a través de FAX, alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador ABDOLLAH ALBAZ, nacional de MARRUECOS, en la empresa LARBI EL OMRI, con código de cuenta de cotización 19/101710448, adjuntando a la solicitud de alta copia del permiso de trabajo limitado para la provincia de MADRID.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 10 y 36 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

– Artículo 66 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 21-7-2001).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Denegar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social presentada en fecha 05-06-2006 por la empresa LARBI EL OMRI, del trabajador ABDOLLAH ALBAZ por estar en posesión de un permiso de trabajo limitado para la provincia de MADRID, no siendo esa la provincia donde la empresa está realizando su actividad.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 24 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1852

D. SIMPLICIO FABRÉ CASTELLOT, Director de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), al trabajador Florin Latcan, con domicilio en Cabanillas del Campo Calle Puerta de Hierro, 2, que esta Administración con fecha 14/03/2007 ha emitido la siguiente resolución:

" Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

H E C H O S

– Se comprueba que el trabajador FLORIN LATCAN, con número de afiliación 28/1125408383, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa GENERAL PRISMA SL, con código de cuenta de cotización 19/101715502, desde el 19-11-2004.

– Según nuestra base de datos la indicada empresa está generando deuda al no presentar boletines de cotización desde 01/2006.

– Con fecha 23-10-2006 se comprueba que el mencionado trabajador ha causado alta en otra empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

– Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

R E S U E L V E

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador FLORIN LATCAN, con número de afiliación 28/1125408383, en la empresa GENERAL PRISMA SL, con código de cuenta de cotización 19/101715502, con fecha real y efectos 22-10-2006, día anterior al alta actual en la nueva empresa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 24 de abril de 2007, Simplicio Fabré Castellot

1816

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001,de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante al presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento so especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presenta edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y numero de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara, a 17 de abril de 2007.—El/la Director/a Provincial, El Jefe de la Sección Recaudatoria Vía Ejecutiva, Jacob Peregrina de Francisco.

NUM. REMESA: 19 00 1 07 000003

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 370023732663	0521	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE MANUE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
37 03 92 00017862		CL JACINTO MEJIAS 4 2º DCH	19400	BRIHUEGA	05 01 351 07 000091161	05 01
07 011006905147	0611	MAHADJOUBI --- KHALIFA KHELIFA			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
09 02 06 00013729		CL FRANCISCO TORRES 1 2 DCH	19001	GUADALAJARA	09 02 348 07 000422014	09 02
07 101009039302	0611	FEQRI --- MOUNA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
10 03 06 00212008		AV DEL AGRICULTOR 23 1 2	19200	AZUQUECA DE HENARES	10 03 351 07 000767208	10 03
07 431000898127	0611	AHABAROUCH --- MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
12 01 06 00507990		CL DE LA SOLEDAD 6	19197	TORRE DEL BURGO	12 01 218 06 008533765	12 01
07 431000898127	0611	AHABAROUCH --- MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
12 01 06 00507990		CL DE LA SOLEDAD 6	19197	TORRE DEL BURGO	12 01 313 07 000780010	12 01
07 431000898127	0611	AHABAROUCH --- MOHAMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
12 01 06 00507990		CL DE LA SOLEDAD 6	19197	TORRE DEL BURGO	12 01 351 07 000510127	12 01
10 12105597471	0111	NAVARSA OBRAS Y DECO RACION_S L			REQUERIMIENTO DE BIENES	
12 02 07 00049273		CL MANUEL MEDRANO 15 BJ	19001	GUADALAJARA	12 02 218 07 001398281	12 02
07 211017125985	0611	BOUTAHRI --- BELGACEN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
26 02 07 00042412		PZ ESPAÑA 1	19346	SELAS	26 02 218 07 000636016	26 02
07 211017125985	0611	BOUTAHRI --- BELGACEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
26 02 07 00042412		PZ ESPAÑA 1	19346	SELAS	26 02 351 07 000913676	26 02
07 281076169264	0521	GONZALEZ RODRIGUEZ LUCAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 04 00196585		CL MONTE DE ENCINAS 161	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 313 06 033151620	28 16
10 28140356970	0111	GADEA --- CRISTIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 05 00064755		CL RIO SORBE 2 3 A	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 313 06 033152731	28 16
07 280408022915	0521	CHACON TERRON MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 06 00045786		CL ALEJANDRO CASONA 44	19208	ALOVERA	28 16 313 06 033160411	28 16
07 280150159529	0521	VELEZ CORREA MARIA LUISA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 05 00204801		CL ARROYO DE QUER 5	19171	CABANILLAS DEL CAMPO	28 16 313 06 046061411	28 16
07 280150159529	0521	VELEZ CORREA MARIA LUISA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 05 00204801		CL ARROYO DE QUER 5	19171	CABANILLAS DEL CAMPO	28 16 313 06 046061512	28 16
10 28142653042	1211	FERNANDEZ VELEZ MARIA CARMEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 16 04 00103831		CL AZALEA 63 24	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 351 06 024269854	28 16
07 280379089431	0521	LAGUNA BOTIJA FELICIANO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 17 06 00279681		CL CASTILLO DE CUELLLAR 69	19174	TORREJON DEL REY	28 17 313 06 033187386	28 17
07 280352552655	0521	MARTINEZ VALVERDE DOMINGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 19 06 00246913		CL CIUDAD REAL 2 3 A	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 19 313 06 046092632	28 19
07 280352552655	0521	MARTINEZ VALVERDE DOMINGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 19 06 00246913		CL CIUDAD REAL 2 3 A	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 19 313 06 046092733	28 19
10 29102891206	0111	BAREA CABRERA MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 04 96 00170225		CL MANUEL MEDRANO 15 BJ A	19001	GUADALAJARA	29 04 313 07 002286233	29 04
10 39104456728	0111	SERVICIOS AUXILIARES ORCOTEL , S.L.			DIL.EMBARGO DE VEH_CULOS	
39 04 06 00262575		CL FRANCISCO ARITIO 66	19004	GUADALAJARA	39 04 333 07 000724683	39 04
07 191003097090	0611	SILVA DOMINGOS JOSE DA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
45 01 06 00050240		CL PASEO JUAN MARTINEZ CATALINA 0	19220	HUMANES	45 01 218 06 006396386	45 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO
07 191003097090	0611	SILVA DOMINGOS JOSE DA			REQUERIMIENTO DE BIENES
45 01 06 00050240		CL SANTA CATALINA 16	19198	TORTOLA DE HENARES	45 01 218 06 006396487 45 01
07 210032644079	0521	GOMEZ ROMERO SILVESTRE			REQUERIMIENTO DE BIENES
45 01 07 00078761		CL RIO TAJUÑA (URB. PARQUE CASTILL 1467	19174	TORREJON DEL REY	45 01 218 07 001212525 45 01
07 190016403800	0611	SANCHEZ MARTINEZ JUAN MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES
45 02 98 00064027		AV BURGOS, 12 B 3 C	19005	GUADALAJARA	45 02 218 07 000921929 45 02
07 190016403800	0611	SANCHEZ MARTINEZ JUAN MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES
45 02 98 00064027		AV BURGOS, 12 B 3 C	19005	GUADALAJARA	45 02 218 07 000922030 45 02
07 131009249923	0611	BOUDLAL --- AZIZ			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
46 12 07 00046294		CL PEDRO JOSE NAVARRO 8 3 B	19200	AZUQUECA DE HENARES	46 12 212 07 004412953 46 12
07 131009249923	0611	BOUDLAL --- AZIZ			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
46 12 07 00046294		CL PEDRO JOSE NAVARRO 8 3 B	19200	AZUQUECA DE HENARES	46 12 303 07 005706689 46 12

A N E X O I

NUM.REMESA: 19 00 1 07 000003

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033
09 02	CL CONDADO DE TREVIÑO 29	09200 MIRANDA DE EBRO	947 0347406	947 0347438
10 03	PZ SAN FRANCISCO 2	10200 TRUJILLO	927 0322284	927 0322481
12 01	CL MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003 CASTELLON	964 0723370	964 0723373
12 02	AV AVENIDA DE YECLA 22	12580 BENICARLO (CASTELLON	964 0467440	964 0467444
26 02	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
28 16	CL EMPECINADO 21	28801 ALCALA DE HENARES (M	091 8885011	091 8827286
28 17	PA PASEO DE LA CHOPERA 94	28100 ALCOBENDAS (MADRID)	091 6610744	091 6616720
28 19	CL MORERAS 50	28300 ARANJUEZ (MADRID)	091 8920955	091 8922567
29 04	AV ANTONIO BELαN 16	29600 MARBELLA	095 2829336	095 2829302
39 04	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222
45 01	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0259164	925 0259166
45 02	CL ALFARES 12	45600 TALAVERA DE LA REINA	925 0821217	925 0816701
46 12	CL SANTOS DE LA PIEDRA 45	46500 SAGUNTO	096 2650122	096 2665459

1825

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., representada por D. Miguel Torrejoncillo del Fresno, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de "Estación Base de Telefonía Móvil", en la Avda. Venezuela, n° 15, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Guadalajara, 2 de abril de 2007.–El Alcalde-Presidente,Jesús Alique López.

1826

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que VODAFONE ESPAÑA, S.A., representada por D. Salvador Grau López, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de "Estación Base de Telefonía Móvil", en la C/ Méjico, n° 20, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción de presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Guadalajara, 2 de abril de 2007.– El Alcalde-Presidente,Jesús Alique López.

1827

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que VODAFONE ESPAÑA, S.A., representada por D. Guillermo Pérez Sagaseta, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de "Estación Base de Telefonía Móvil", en la C/ Julián Besteiro, n° 14, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Guadalajara, 2 de abril de 2007.– El Alcalde-Presidente,Jesús Alique López.

1842

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía, con fecha dieciséis de abril de dos mil siete y número de Resolución 173/2007, se dicta la siguiente resolución:

"Vista la relación de aprobados del proceso selectivo para cubrir dos plazas de operario de servicios múltiples mediante Concurso-Oposición del Ayuntamiento de Alovera (B.O.P. nº 6 de 12 de enero de 2007 y D.O.C.M. nº 19 de 25 de enero de 2007) y de conformidad con lo previsto en la base 11, esta Alcaldía RESUELVE nombrar a las personas que a continuación se indican como Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento, con los derechos y deberes inherentes al cargo.

- D. XAVIER ROCA LOPEZ con DNI 03093199 K
- D. JUAN JESUS PAVON EXOJO con DNI 07052616 Q
-

Alovera, a 19 de abril de 2007.— La Alcaldesa, Purificación Ruiz Velasco.

1820

Ayuntamiento de Cobeta

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Corporación Municipal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2007, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Consignación Euros
1	Gastos de Personal	36.900
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	58.000
3	Gastos financieros	100
4	Transferencias corrientes	7.700
6	Inversiones reales	213.000
7	Transferencias de capital	-
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	TOTAL	315.700

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Consignación Euros
1	Impuestos directos	9.000
2	Impuestos indirectos	6.100
3	Tasas y otros ingresos	11.100
4	Transferencias corrientes	65.500
5	Ingresos patrimoniales	94.000
6	Enajenación de inversiones reales	-
7	Transferencias de capital	130.000
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	TOTAL	315.700

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS
DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO,
APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

Denominación	N° de plazas
1 . Personal funcionario	
1.1 Administrativo	1
2. Personal laboral	
2.1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio	2
TOTAL	3

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Cobeta, a 10 de abril de 2007.— El Alcalde, rubricado.

1838

Ayuntamiento de Tamajón

EDICTO DE COBRANZA

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tamajón

HACE SABER Que con fecha 2 de mayo al 2 de julio de 2007 se pone al cobro los recibos en periodo voluntario correspondiente a los siguientes Impuestos.

Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2007

Podrá realizar el pago en las oficinas de Madrid sitas en C/ Tellez num. 18, de 9 a 13 horas, excepto los días de cobro que se realice en el propio Municipio.

Igualmente podrá realizar, el pago mediante la notificación que reciba en su domicilio, realizando el ingreso en cualquiera de los bancos que se le indiquen.

Transcurrido dicho plazo se iniciara el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo, intereses de demora y costas que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tamajón, 17 de abril de 2007.— El Alcalde, rubricado.

1849

Ayuntamiento de Alustante

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2006, en sesión celebrada el día 02 de marzo de 2007, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Alustante, a 9 de abril de 2007. —La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez

---

1843

Ayuntamiento de Poveda de la Sierra(Guadalajara)

ANUNCIO DE SUBASTA DE SOLARES MUNICIPALES

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 18-04-2007, el Pliego de Cláusulas particulares que han de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la subasta de cuatro solares municipales, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen alegaciones contra los Pliegos de Cláusulas aprobados, para que los interesados, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar ofertas.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Poveda de la Sierra.

b) Dependencia en la que se tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 29/06-Expedientes.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: enajenación de solares situados en C/ Horno, 5 (A, B, C y D).

b) Lugar de ejecución: núcleo urbano de Poveda de la Sierra.

3.- Tramitación, procediiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4.- Presupuesto baese de licitación: nueve mil euros (9.000,00 euros) por cada solar.

5.- Garantías.

a) Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación: 180,00 euros.

b) Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Gastos: Los gastos que genere el traspaso de propiedad, derivado de la adjudicación de las fincas urbanas que se describen en el objeto del contrato, en especial: inscripción catastral, escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, impuesto de transmisiones y actos jurídicos documentados, así como los que se deriven de la ejecución de las obras correspondientes, ya sean tasas o impuestos, municipales, autonómicos o estatales, o contratación de obras, serán por cuenta del adjudicatario.

7.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Ayuntamiento de Poveda de la Sierra.

b) Domicilio: Plaza Felipe Molina, 12.

c) Localidad y Código Postal: Poveda de la Sierra. 19463.

d) Teléfono-Fax: 949816152.

e) Fecha límite para la obtención de documentación: la de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: la establecida en los Pliegos de Condiciones aprobados.

c) Lugar de presentación: en la Secretaría del Ayuntamiento. Horario: Lunes y Jueves de 14:30 a 16:30 horas. Martes, Miércoles y Viernes, de 8:30 a 13:30 horas.

9.- Apertura de proposiciones.

a) Entidad: Ayuntamiento de Poveda de la Sierra.

b) Fecha: previa convocatoria del Presidente de la Mesa de Contratación.

En Poveda de la Sierra, a 20 de abril de 2007.— El Alcalde-Presidente, rubricado.

1880

Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de implantación de una industria cárnica y planta de elaboración de conservas vegetales, clasificada como molestas, por la empresa Olmeda Villaverde Luis Carlos 000766603-F, S.LN., con CIF: B-19234525, y con domicilio a efectos de notificación en el Camino La Fuente, s/n, de Masegoso de Tajuña, en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de implantación de dicha actividad.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Masegoso de Tajuña, a 12 de abril de 2007.— El Alcalde, Luis Miguel Cortijo Casado

---

1830

Ayuntamiento de Irueste

En la. Intervención de esta Corporación y a los efectos de lo dispuesto en el art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se encuentra expuesta al público la Cuenta del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2006, para su examen y formulación de los reparos pertinentes.

El plazo de exposición es de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficiad de la Provincia, admitiéndose reclamaciones durante el plazo anterior y ocho días más ante el Pleno de esta Corporación.

El Alcalde, Julián Pastor de la Zarza.

1831

En la. Intervención de esta Corporación y a los efectos de lo dispuesto en el art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se encuentra expuesta al público la Cuenta del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2005, para su examen y formulación de los reparos pertinentes.

El plazo de exposición es de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficiad de la Provincia, admitiéndose reclamaciones durante el plazo anterior y ocho días más ante el Pleno de esta Corporación.

El Alcalde, Julián Pastor de la Zarza.

1883

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Concluido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial relativo a las "Normas de creación y regulación del funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda con Protección Pública del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE CABANILLAS DEL CAMPO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y naturaleza jurídica

1. El objeto de las presentes normas es la creación y regulación del funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda con Protección Pública del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (RMDVPP).

2. El RMDVPP se crea en el marco de lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes del Decreto 38/2006, de 11 de abril de 2006, por el que se regula en el ámbito de Castilla-La Mancha el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha horizonte 2010, tendrá el carácter de

Registro Público y se inspirará en los principios de igualdad, publicidad, objetividad y transparencia.

3. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda con Protección Pública constituye una unidad administrativa dentro del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que incorporará a sus ficheros los datos personales, familiares, económicos, administrativos, o sociales necesarios para adjudicar una vivienda con protección pública de acuerdo con la legislación vigente. La organización, funcionamiento y gestión del registro se regirá por las presentes normas sin perjuicio de la normativa correspondiente de aplicación.

4. Cualquier interesado en optar a ser adjudicatario de viviendas con protección pública promovidas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo deberá estar previamente inscrito en el RMDVPP, por el procedimiento y en los términos previstos en este Reglamento.

5. La Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Cabanillas del Campo, S.A. (SUVICASA), en tanto que instrumento básico del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para la promoción de vivienda pública, podrá participar, por encargo y delegación de éste, en la gestión del RMDVPP y en los correspondientes procesos de adjudicación de viviendas.

Artículo 2. Viviendas con Protección Pública

1. Tendrán la consideración de viviendas con Protección Pública aquellas que, con una superficie útil máxima de 135 metros cuadrados, cumplan las condiciones de destino, uso, precio y calidad que se establecen en la normativa de viviendas de Protección Pública de Castilla-La Mancha y sean calificadas y/o declaradas como tales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Son viviendas con protección pública, además, las que se declaren expresamente protegidas en virtud de normativa específica, planes de vivienda estatales o autonómicos o norma de desarrollo de estos.

3. En cada promoción de viviendas con protección pública del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo se determinará por medio del correspondiente Pliego de Condiciones Particulares, el régimen y superficies de las viviendas a construir y la reserva de unidades de vivienda para cada uno de los subgrupos indicados en el artículo 3 de este Reglamento.

4. Los adjudicatarios de viviendas con protección pública que se promuevan sobre las parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo que sean adjudicadas por el Ayuntamiento a particulares, tanto personas físicas como jurídicas, para su posterior construcción, deberán estar inscritos en el RMDVPP de Cabanillas del Campo en la forma y con los requisitos que para tal inscripción se prevén en este Reglamento.

5. En las promociones con protección pública sobre suelos no municipales, por ser de otras Administraciones o entidades publicas o de personas privadas, mediante el correspondiente convenio previo con el Ayuntamiento, se determinará el régimen y superficies de las viviendas a construir y la reserva de unidades de vivienda para cada uno de los subgrupos indicados en el artículo 3, respetándose en todo caso los cupos o reservas legales obligatorias.

6. Las viviendas con protección pública reunirán como mínimo los requisitos técnicos y de diseño y calidad previstos en la normativa general de la edificación, sin perjuicio de los previstos para aquellas viviendas con Protección Pública con requisitos específicos exigidos por su normativa propia.

Artículo 3. Modalidades de Vivienda con Protección Pública

1. Son viviendas con protección pública aquellas que se establezcan como tales en la normativa vigente de aplicación en cada momento. De acuerdo con el régimen establecido en la normativa autonómica actual, cabe distinguir:

A) Vivienda de Protección Oficial (superficie útil máxima 90 m2 y 120 m2 para familias numerosas):

a) En Régimen Especial: Ingresos máximos: 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

b) En Régimen General: Ingresos máximos: 5,5 veces el IPREM.

B) Viviendas de Precio Tasado: Ingresos máximos: 7,5 veces el IPREM.

C) Viviendas de Precio Concertado: Ingresos máximos: 6,5 veces el IPREM.

Las viviendas de precio tasado o concertado podrán ser de alguno de los siguientes grupos:

a) Viviendas de 90 CM (VPT 9O CM): con una superficie útil máxima de 90 metros cuadrados.

b) Viviendas de 120 CM (VPT 12O CM): con una superficie útil mayor de 90 metros cuadrados y menor o igual a 120 metros cuadrados.

c) Viviendas de 135 CM (VPT 135 CM): con una superficie útil mayor de 120 metros cuadrados y menor o igual a 135 metros cuadrados. Esta modalidad de vivienda deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 20 de Enero, de Régimen Jurídico de las Viviendas con Protección Pública en Castilla-La Mancha.

2. Con independencia de los grupos indicados en función del nivel de ingresos y superficies, y con el fin de facilitar el acceso a la vivienda, en cada promoción de viviendas con protección pública podrán establecerse también subgrupos para los siguientes colectivos de personas:

- Jóvenes
- Personas con discapacidad
- Personas con movilidad reducida permanente
- Familias monoparentales, separados legales o cuando no exista vínculo matrimonial, formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro
- Familias numerosas

3. El cálculo de los ingresos familiares se efectuará conforme a lo establecido en la normativa estatal y autonómica vigente.

Artículo 4. Régimen de uso y destino

1. El régimen de uso de las viviendas con protección pública será el de propiedad o el de arrendamiento, con opción de compra en su caso, siendo el precio máximo de venta o en su caso la renta máxima de las viviendas, los fijados para cada promoción, dentro de los límites establecidos por la legislación general aplicable.

Solo podrán ser usuarios de viviendas con Protección Pública las personas físicas.

2. Sólo podrán ser propietarios de viviendas con Protección Pública las personas físicas, sin perjuicio de la titularidad que a los promotores les corresponda antes de su enajenación o adjudicación. Solo podrán ser propietarios de viviendas con protección pública, como excepción a la regla general, aquellas personas jurídicas-públicas, o privadas sin ánimo de lucro, que las destinen exclusivamente a uso en arrendamiento para personas físicas, con sujeción en todo caso a la normativa vigente reguladora de las viviendas de protección pública en régimen de alquiler.

3. Las viviendas habrán de destinarse a domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios, que deberán empadronarse en ella, no pudiendo dedicarse en ningún caso a segunda residencia ni a ningún otro uso distinto al de vivienda, salvo el ejercicio de una actividad profesional o pequeña industria doméstica, compatible con el uso de vivienda habitual de acuerdo con el Plan de Ordenación Municipal, efectuada por el titular, su cónyuge o los parientes de uno u otro hasta el tercer grado que convivan con ella.

4. Las viviendas deberán ser ocupadas por los adjudicatarios en el plazo máximo de 3 meses desde su entrega. Los usuarios deberán mantener las viviendas y los elementos comunes del inmueble en buenas condiciones de conservación y mantenimiento haciendo las obras necesarias en su caso a tal fin.

En caso de transmisión de la vivienda durante la vigencia del régimen jurídico de protección de la misma, con anterioridad a la firma de la correspondiente escritura de compraventa, el Ayuntamiento efectuará, por medio de sus Servicios Técnicos, visita de inspección, a fin de comprobar el estado de conservación de la misma. Cuando el estado de conservación de la misma excediera de los desgastes y desperfectos propios del tiempo y del uso normal de la misma, o faltaran elementos de las instalaciones, suelos, carpinterías, etc., se procederá a la valoración de estos daños y desperfectos anormales y su importe se descontará del precio final de la compraventa a percibir por el vendedor. En caso de haberse producido mejoras en la vivienda, éstas también podrán ser objeto de valoración y podrán incrementar el precio de la enajenación, con el límite de que en ningún caso el precio será superior al que correspondería a una vivienda nueva de las mismas características por aplicación de los precios máximos de venta fijados reglamentariamente y vigentes en el momento de la transmisión.

Artículo 5. Duración del régimen de las viviendas con protección pública

1. La duración del régimen jurídico de las viviendas con Protección Pública será el previsto en la normativa específica correspondiente de vivienda, actualmente:

A) Para las viviendas de protección oficial, 30 años desde su calificación definitiva.

B) Para las viviendas de precio tasado, el régimen será de 10 años ó 15, desde la declaración definitiva, según los supuestos previstos por la normativa autonómica sobre vivienda con protección pública.

C) Para las viviendas que se declaren expresamente protegidas en virtud de normativa específica o norma de desarrollo de planes de vivienda de ámbito estatal o autonómico, el que se establezca en la normativa que le sea de aplicación.

En todo caso, el régimen se prorrogará automáticamente y se mantendrá en tanto subsista financiación cualificada.

Artículo 6. Unidad Familiar

1. A los efectos de estas normas se entenderá por Unidad Familiar la definida por la normativa de Castilla-La Mancha de Régimen Jurídico de las Viviendas con Protección Pública, y así lo será la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

A) Los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

B) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal o cuando no exista vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla primera de este artículo.

3. Las unidades familiares podrán ser unipersonales (solteros, viudos, divorciados etc.) o estar compuestas por varias personas. Las referencias a la unidad familiar se harán extensivas a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa aplicable.

4. A los efectos de estas Normas, a la unidad familiar se añadirán los familiares mayores de 65 años, o minusválidos que convivan y estén a cargo del mismo, que obtengan ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional siempre que acrediten convivir efectivamente en el mismo domicilio o se comprometan a hacerlo en plazo determinado.

5. Asimismo, se añadirá al concepto de unidad familiar la mujer víctima de malos tratos junto con los hijos a su cargo, cuando existiendo vínculo matrimonial, no conviva con su cónyuge, aun cuando no haya separación legal siempre que se acredite el hecho de haber sido víctima de malos tratos en la forma prevista por la normativa vigente de prevención de malos tratos y protección a las mujeres maltratadas.

6. En los casos de personas discapacitadas que requieran ayuda de una tercera persona de forma permanente y

se acredite dicha circunstancia por el centro base u organismo correspondiente, dicha tercera persona se considerará un miembro más a efectos de asignación de vivienda en cuanto a tipología.

7. La unidad familiar se determinará atendiendo a la situación existente en la fecha del contrato. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo a los efectos de estas normas.

Artículo 7. Limitaciones a la facultad de disponer

1. Los adquirientes para uso propio de viviendas con protección pública no podrán transmitir "intervivos" ni ceder su uso por ningún título a terceros, mientras permanezca vigente el régimen de protección, salvo en los supuestos y en los términos previstos en el presente Reglamento.

2. Lo establecido en este artículo será de aplicación a las transmisiones de viviendas con protección pública "intervivos", onerosas o gratuitas, excepto las resultantes de procedimientos de apremio, las derivadas de la disolución de la comunidad conyugal o de la disolución de la relación de las parejas de hecho o cualquier otra comunidad y las aportaciones a la comunidad conyugal.

3. La prohibición de disponer podrá excepcionarse mediante autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, y del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en sus promociones, por motivos justificados y debidamente acreditados, tales como:

A) Cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda.

B) Subasta o adjudicación de la vivienda por ejecución judicial de la hipoteca que pueda existir sobre la misma.

C) Familias numerosas que necesiten adquirir una vivienda de mayor superficie por el incremento del número de miembros de su unidad familiar;

D) Necesidad de una vivienda más adecuada a las necesidades específicas del núcleo familiar, por discapacidad sobrevenida de uno de sus miembros.

E) Por mejora de vivienda u otros motivos justificados de acuerdo con la normativa de aplicación vigente.

4. En todo caso, la transmisión no alterará el régimen de protección que correspondiera a la vivienda, siendo requisito para practicar esta excepción, la previa devolución de cualquier tipo de ayuda económica que se hubiese podido percibir de la Administración y la cancelación del préstamo cualificado en su caso de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. No obstante, siempre y cuando se autorizase expresamente, podrá subrogarse un tercero en la posición del deudor por transmisión, aunque el precio no haya sido totalmente pagado.

5. Mientras permanezca vigente el régimen de protección de la vivienda, las segundas o posteriores transmisiones intervivos sólo podrán hacerse a favor de personas que reúnan los requisitos necesarios para acceder a la vivienda con protección pública de que se trate, siendo necesario obtener el visado previo de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en este Reglamento. Esta condición deberá figurar necesariamente en los contratos de compraventa y escrituras públicas correspondientes.

TÍTULO II. EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

Artículo 8. Finalidad y ámbito de aplicación del RMDVPP

1. El RMDVPP de Cabanillas del Campo que se crea por estas normas tiene por finalidad facilitar, a través de los procedimientos previstos en las mismas, los datos necesarios para la gestión y control de la adjudicación de viviendas con protección pública, a fin de controlar que la transmisión y cesión de las mismas se produce en las condiciones establecidas, de acuerdo con la normativa vigente, a las personas que cumplan los requisitos exigidos a los adquirientes de vivienda protegida y evitar que se pueda producir cualquier tipo de fraude en la transmisión de viviendas con protección pública.

2. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda con Protección Pública proporcionará la información actualizada necesaria para posibilitar al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la adecuación a la demanda existente de los programas públicos de vivienda.

3. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida extenderá su ámbito de actuación al término municipal de Cabanillas del Campo. Administrativamente se llevará por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste pueda concertar con la Administración de la Comunidad Autónoma convenios de colaboración para llevar la gestión del Registro. Mediante convenio se podrá determinar que la gestión del RMDVPP se efectúe por entidades o empresas públicas. En todo caso, la competencia, dirección y resolución de las incidencias relativas a las inscripciones, renovaciones, bajas y demás actos administrativos corresponderá al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

4. También será de aplicación a las entidades o promotores privados que, previo convenio con el Ayuntamiento, deseen acogerse a las previsiones de estas Normas y deseen seleccionar a los futuros compradores de viviendas de entre los inscritos en el Registro de Demandantes.

5. Podrán establecerse fórmulas de cooperación y colaboración mediante Convenios a suscribir con la Comunidad Autónoma respecto de los Registros Provinciales o Autonómicos de Demandantes de Vivienda, en los términos establecidos en el Art. 86 del Decreto 38/2006, de 11 de abril de 2006

Artículo 9. Contenido del RMDVPP

1. Los datos contenidos en el RMDVPP serán los voluntariamente aportados por los solicitantes de la inscripción, así como aquellos obtenidos de oficio por el Ayuntamiento en virtud de la autorización concedida para ello por los solicitantes con motivo de la solicitud de inscripción. Los datos serán aquellos necesarios para la com-

probación del cumplimiento de los requisitos legalmente previstos para la adjudicación de viviendas con protección pública, tales como la identificación de las personas que forman la unidad familiar demandante de vivienda, edad, matrimonio, convivencia de hecho, empadronamiento, minusvalías, situación socioeconómica, derechos sobre otros bienes inmuebles y, en general, los previstos en la normativa para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda con protección publica de que en cada caso se trate.

2. Los datos del RMDVPP podrán ser comunicados a otras administraciones e instituciones públicas, previa autorización o consentimiento del interesado, cuando éstas sean responsables de un procedimiento de adjudicación de viviendas con protección pública, exclusivamente con esta finalidad y afectando la comunicación únicamente a los solicitantes interesados en dicho proceso de adjudicación.

3. Los datos del RMDVPP podrán asimismo ser comunicados, previa autorización del interesado, a empresas promotoras interesadas en la utilización del Registro para la adjudicación de sus propias promociones en los términos siguientes:

Los promotores privados de viviendas con protección pública podrán solicitar al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo con una antelación mínima de tres meses con respecto a la solicitud de calificación definitiva, que el procedimiento de adjudicación de las viviendas de su promoción sea realizado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Dicha solicitud será resuelta mediante Resolución del órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes. El procedimiento seguido en este caso, previa suscripción del correspondiente convenio, será el previsto para la adjudicación de Viviendas con Protección Pública, y estará basado en todo caso en los principios de igualdad, publicidad, concurrencia pública, objetividad y transparencia. En estos casos, en toda la publicidad de la promoción privada, se hará constar, además de las especificaciones establecidas en la normativa sectorial correspondiente, que la adjudicación de las viviendas se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

4. El tratamiento de datos y la utilización de los mismos, así como los niveles de seguridad del Registro, se realizarán con sujeción estricta a la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal.

5. En el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda con protección pública existirá tanto un listado demandantes como un listado de adjudicatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 10. Estructura del RMDVPP

1. El RMDVPP se estructurará atendiendo al sistema de acceso a las viviendas, tipología de las mismas y a las circunstancias específicas de los solicitantes. En el Registro existirá un listado de demandantes de vivienda con protección pública y un listado de aquellos que hubieran resultado adjudicatarios de las mismas, formado por los datos de estos y con las especificaciones necesarias, de acuerdo con este Reglamento.

2. Se establecerá dentro del Registro una División por sistemas de acceso a las viviendas en función de que la demanda de vivienda con protección pública sea en propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra.

3. Asimismo, en el Registro se practicarán las divisiones necesarias en función de cada tipo de vivienda con protección pública definidas en el artículo 3 de este Reglamento y la normativa vigente de aplicación, al efecto de facilitar el acceso a los demandantes de vivienda con protección pública en función de las necesidades de superficie y nivel de ingresos.

4. Además de las divisiones indicadas, en el Registro se establecerán también las siguientes divisiones en función de las circunstancias específicas de los solicitantes, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3:

- Jóvenes
- Personas con discapacidad
- Personas con movilidad reducida permanente
- Familias monoparentales, separados legales o cuando no exista vínculo matrimonial, formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro
- Familias numerosas

Artículo 11. Relación entre las solicitudes de inscripción y las divisiones del RMDVPP

Toda solicitud de inscripción en el RMDVPP deberá indicar el sistema de acceso para el que se formula, la tipología de vivienda y la división en función de las circunstancias específicas del solicitante. Para ello, el solicitante, en su solicitud de inscripción deberá detallar lo siguiente:

1. Sistema de acceso: El solicitante deberá indicar el sistema de acceso deseado. El solicitante podrá indicar todos los sistemas de acceso, pero debiendo indicar en primer lugar el sistema preferido.

2. Tipología de vivienda: El solicitante deberá indicar la tipología de vivienda deseada pudiendo optar a todas ellas sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del Ayuntamiento del correspondiente nivel de ingresos del solicitante.

3. Si el solicitante se encuentra dentro de alguno de los grupos indicados en el punto 4 del artículo anterior, deberá indicarlo en su solicitud.

Artículo 12. Obligación y gratuidad de la inscripción

1. Cualquier unidad familiar interesada en optar a la adjudicación de una vivienda protegida deberá estar inscrita en el RMDVPP con una antelación mínima de dos meses al inicio del procedimiento de adjudicación. El plazo mínimo se fija en 2 meses a los efectos dispuestos en los artículos 98, 100, 103 y demás de aplicación del Decreto 38/2006, de 11 de abril de 2006, si bien este plazo se reducirá o ampliará automáticamente de conformidad con lo establecido en eventuales modificaciones de esta normativa.

2. No obstante, las personas inscritas en otros Registros Públicos similares gestionados por Administraciones Públicas, podrán acceder en su caso a los procedimientos de adjudicación de viviendas con protección pública que se convoquen, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, previa comunicación de sus datos al RMDVPP. Para poder resultar adjudicatarios de las viviendas deberán presentar en el RMDVPP la documentación que les sea requerida a tal fin, y autorizar expresamente al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a solicitar los datos necesarios a los Registros en los que se hallen inscritos. Para la debida coordinación entre Registro Públicos se articularán los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y los mencionados Registros, siempre con sujeción estricta a la legislación vigente en materia de cesión de datos de carácter personal.

3. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro Municipal de demandantes de Vivienda Protegida de Cabanillas del Campo será gratuita.

4. Tanto la verificación de la inscripción como la comprobación del cumplimiento de los requisitos legalmente previstos para el acceso al RMDVPP corresponderá al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sin perjuicio ni menoscabo de las facultades correspondientes a la Administración Autonómica.

5. Están exentos de la obligación de inscripción previa en el Registro Municipal de Demandantes los promotores individuales de vivienda con protección pública para uso propio (autopromoción) en lo términos previstos en el Art. 95 del Decreto 38/2006 o la normativa vigente que lo sustituya.

Artículo 13. Formalización de solicitudes de inscripción y acceso al RMDVPP

1. Las solicitudes de inscripción, bien en régimen de venta, bien en régimen de arrendamiento, se formalizarán y tramitarán de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. Para ello el modelo oficial de solicitud de acceso al RMDVPP establecido en el Anexo I de este Reglamento deberá formalizarse en las oficinas del Ayuntamiento, asignándose el número de solicitud de inscripción en el RMDVPP a su llegada al Registro del Ayuntamiento, y comunicándose este número a través del listado de solicitantes admitidos y no admitidos. En la solicitud el interesado solicitará la inscripción en las distintas divisiones indicadas en el artículo 10, y aportará la documentación exigida en cada caso según lo establecido en el artículo siguiente. La inscripción en las divisiones indicadas se practicará sin perjuicio de la posibilidad de efectuar cambios de una a otra en función de los cambios operados en la situación personal o económica de cada demandante de vivienda.

2. Se presentará una sola solicitud de inscripción por unidad familiar no pudiendo una misma persona formar parte de dos o más unidades familiares al mismo tiempo. Tampoco se podrá efectuar una solicitud individual cuando deba formar parte de una unidad familiar. En el caso de que una persona inscrita en el Registro bien como solicitante o como miembro de una unidad familiar pretenda su inscripción posterior en unidad familiar diferente, quedará inscrito conforme a la última solicitud presentada.

Se presumirá como representante de la unidad familiar la persona que figure como solicitante. En caso de que éste deje de ser miembro de la unidad familiar, se notificará esta circunstancia a los miembros de la unidad familiar mayores de edad a efectos de que designen un nuevo representante de la unidad.

3. El cumplimiento de requisitos se acreditará mediante la documentación exigida y, en su caso, mediante manifestación responsable y veraz del solicitante, que será extensiva a los datos requeridos de todos los miembros de su unidad familiar. Los solicitantes tienen la obligación de ser veraces en las manifestaciones que realicen al objeto de solicitar su inscripción en el Registro. La falta de veracidad en sus manifestaciones relativas a requisitos o circunstancias de las que dependa su inclusión en el Registro, dará lugar a que no se tramite solicitud de inscripción alguna en la que dicho solicitante esté incluido, bien como solicitante principal, bien como componente de una unidad familiar, durante un período de dos años, computados desde la fecha en que por parte del Ayuntamiento se compruebe la falta de veracidad de la misma. El Ayuntamiento podrá solicitar la aportación de cualquier documentación que estime necesaria para registrar un alta, baja o modificación en el Registro, pudiendo ser desestimada la solicitud en caso de no acreditarse lo solicitado.

4. Los solicitantes inscritos en el Registro tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de los requisitos o circunstancias de las que dependan su inclusión en el Registro, en un plazo máximo de un mes desde que se produzca la aludida modificación. La falta de comunicación de las aludidas modificaciones dará lugar a la baja en la inscripción, sin perjuicio de que pueda solicitar nuevamente el alta en el Registro. Esta obligación se mantendrá, en su caso, hasta la fecha de elevación a escritura pública de la adjudicación en venta o formalización del correspondiente contrato de arrendamiento para los adjudicatarios en dicho régimen.

5. El acceso o incorporación al Registro implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en el mismo y, en su caso, a su cruce con otras Administraciones Públicas, privadas o entidades institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de adjudicatarios de viviendas.

6. Los solicitantes inscritos en el Registro están obligados a aportar la documentación que al efecto les requiera el Ayuntamiento dentro de los plazos señalados en dicho requerimiento, conforme dispone el presente Reglamento.

7. La inscripción y alta en el Registro o su denegación se efectuará mediante resolución del Ayuntamiento acreditativa de que el solicitante cumple con los requisitos que para la inscripción se establecen en este Reglamento. En caso de alta, se asignará el número definitivo identificativo de la unidad familiar inscrita.

Artículo 14. Procedimiento y documentación exigida para la inscripción en el RMDVPP

1. Las personas demandantes de vivienda protegida deberán formalizar la solicitud de inscripción en el RMDVPP en el modelo oficial indicado, acompañando la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o Tarjeta de Identificación de extranjero, en su caso.

b) Certificado municipal de empadronamiento en que conste fecha del alta.

c) Fotocopia del libro de familia o documento acreditativo de la existencia de pareja de hecho estable no casada, conforme a la normativa aplicable.

d) Acreditación de la minusvalía física, psíquica, incapacidad o enfermedad, en su caso, así como cualquier otra circunstancia que justifique el derecho a ser incluido como posible adjudicatario minusválido.

e) Documento acreditativo de la situación de divorcio o separación matrimonial, en su caso.

f) Fotocopia del contrato de compraventa o arrendamiento de la vivienda, en su caso.

g) Nota de consulta al índice general de titularidades de los Registros de la Propiedad.

h) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda conforme a las circunstancias recogidas en el artículo 16 de este Reglamento.

i) Copia de las declaraciones del impuesto de la renta de las personas físicas, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

j) Cualesquiera otros documentos complementarios que el Ayuntamiento estime necesarios para la comprobación de las circunstancias alegadas.

2. Examinadas las solicitudes presentadas, cuando existan defectos subsanables en la solicitud, se notificará a los solicitantes la necesidad de su subsanación, concediendo plazo de 10 días hábiles, contados desde que le sea notificado el requerimiento, para efectuar la subsanación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que expresará las circunstancias que la determinen y las normas aplicables.

3. La inscripción en el Registro no se practicará en tanto solicitud y documentación no hayan sido aportadas en debida forma.

4. Con independencia de la petición de documentos complementarios a los solicitantes, el Ayuntamiento podrá solicitar de otras Administraciones Públicas los documentos complementarios y realizar las actuaciones precisas en orden a comprobar los datos facilitados por los solicitantes.

5. La inscripción en el RMDVPP dará derecho a la participación en los procedimientos de adjudicación de viviendas con protección pública que se convoquen, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria y se haya presentado solicitud de participación en la misma.

Artículo 15. Requisitos necesarios para la inscripción en el RMDVPP

1. Para la inscripción en el RMDVPP habrán de cumplirse y acreditarse, mediante la aportación de la documentación procedente o, en su caso, mediante declaración responsable, según se exija por el Registro Municipal, los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o emancipado y no estar incapacitado para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en la legislación civil.

b) Residencia legal en España.

c) Necesidad de vivienda, en los términos previstos en este Reglamento.

d) Estar empadronado algún miembro de la unidad familiar en el municipio de Cabanillas del Campo, con los requisitos y las excepciones previstas en el artículo 17.

e) Cumplir los límites de ingresos máximos y mínimos establecidos en cada caso.

f) No hallarse en las circunstancias establecidas en estas Normas sobre exclusión por disfrute o renuncia a otra vivienda protegida.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos indicados se exigirá al solicitar la inscripción o variación de datos en el RMDVPP o cuando, teniendo la condición de adjudicatario provisional de una vivienda con protección pública, así proceda para elevar a definitiva la adjudicación.

Artículo 16. Necesidad de vivienda

1. Existirá necesidad de vivienda cuando tanto el solicitante como el resto de la unidad familiar carezcan de una vivienda adecuada y a su disposición para dicha unidad en propiedad o usufructo. No podrá ser demandante de vivienda en alquiler ningún solicitante o miembro de su unidad familiar que sea titular de un contrato de arrendamiento de vivienda con cualquier clase de protección, adecuada para dicha unidad familiar.

2. No se consideran viviendas adecuadas o a disposición del solicitante las viviendas siguientes:

a) Las viviendas declaradas en estado ruinoso y acordada su demolición. Se deberá aportar certificación municipal acreditativa de estas circunstancias.

b) Las viviendas sujetas a expediente de expropiación, desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado. Se deberá aportar la documentación acreditativa.

c) Las viviendas que no reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la legislación vigente. No se considerarán las deficiencias existentes que admitan soluciones constructivas, debiendo aportarse informe emitido por técnico competente al respecto. El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo podrá emitir por

parte de sus servicios técnicos informe contradictorio, que tendrá carácter vinculante.

d) Las viviendas que, en procedimiento de nulidad, separación o divorcio, o aun antes y siempre que el solicitante carezca de otra vivienda adecuada y a su disposición, se hayan designado judicialmente como domicilio del otro cónyuge.

e) Las viviendas adquiridas mortis causa cuando, habiendo sido aceptada y liquidada la herencia, el titular no pueda disfrutar de dicha vivienda por la existencia de un usufructuario viudal o porque su uso corresponda a otro coheredero.

f) Las viviendas ubicadas en un edificio que no cumpla las determinaciones relativas a accesibilidad si no resultase posible un ajuste razonable conforme a la Ley 1/1.994 de accesibilidad de Castilla-La Mancha, y Decreto 158/1997, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Código de Accesibilidad, cuando algún miembro de la unidad de convivencia acredite la condición de discapacitado con movilidad reducida permanente siempre que la vivienda que haya de adquirir sí cumpla dichas determinaciones.

g) Las viviendas con un ratio inferior a los metros cuadrados útiles por persona previstos en la normativa autonómica o estatal. Los solicitantes de vivienda protegida titulares de una vivienda de estas características no serán dados de baja del RMDVPP por el hecho de renunciar a la vivienda adjudicada, si ésta no supera el ratio señalado, ya que se entenderá como renuncia justificada, y no computará como tal.

h) Las viviendas que sean domicilio habitual de alguno de los miembros de la unidad de convivencia y no estén situadas en el término municipal de Cabanillas del Campo, cuando el solicitante acredite razones que determinen la necesidad de cambio de domicilio.

3. En los supuestos de las letras f), g) y h) del apartado anterior, y a fin de evitar que el adjudicatario de una vivienda con protección pública pueda llegar a disfrutar simultáneamente de dos viviendas, deberá acreditar su transmisión con anterioridad a la escrituración o, si se trata de viviendas protegidas, su puesta a disposición de la Comunidad Autónoma, formalizada notarialmente, para su adquisición o venta a terceros por dicha Administración, en los términos previstos por la normativa vigente. En este caso de puesta a disposición, el precio se entregará al titular de la vivienda deducidos los gastos de gestión ocasionados. No podrán visarse contratos de compraventa o arrendamiento de viviendas protegidas cuando el futuro adquirente o arrendatario incumpla lo establecido en este apartado.

4. No se entenderá que uno de los miembros de la unidad familiar tiene a su disposición una vivienda para dicha unidad cuando sea propietario de una vivienda libre en proindiviso (siempre que este derecho sea inferior a la unidad respecto de la suma de miembros de la unidad familiar), ni tampoco si goza sobre la vivienda de algún derecho distinto al de propiedad tales como uso, habitación o cualesquiera otros derechos reales, a excepción de usufructo y derecho de superficie.

5. También se entenderá acreditada la necesidad de vivienda cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 67 del Reglamento de viviendas con protección pública de Castilla-La Mancha, Decreto 3/2004, en su nueva redacción dada por D.A. 3ª del Decreto 38/2006 o la normativa vigente que lo sustituya.

Artículo 17. Empadronamiento en el Municipio de Cabanillas del Campo

1. Para que la unidad familiar pueda ser inscrita en el RMDVPP alguno de sus miembros habrá de residir y estar empadronado en el municipio de Cabanillas del Campo.

2. Para poder ser adjudicatario de viviendas protegidas, se deberá acreditar el cumplimiento del requisito indicado con una antigüedad mínima de dos años a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de inicio del procedimiento de adjudicación de viviendas. Serán excluidas de los listados de unidades familiares participantes en un procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas aquellas en las que ninguno de sus miembros cuente con la antigüedad indicada.

3. La residencia se acreditará mediante certificado de empadronamiento, que deberá indicar la antigüedad.

4. En el supuesto de que los solicitantes que acrediten el cumplimiento del requisito de antigüedad mínima prevista en este artículo no cubran el total de viviendas que se oferten en la convocatoria correspondiente, se podrán adjudicar las restantes viviendas a los solicitantes que no cumplan dicho requisito.

Artículo 18. Ingresos máximos y mínimos de la unidad familiar

1. El solicitante deberá acreditar que su unidad familiar cuenta con ingresos anuales ponderados no superiores ni inferiores a los establecidos en la normativa autonómica de financiación de actuaciones protegibles de vivienda como máximos o mínimos para acceder a la tipología de vivienda de que se trate.

2. Los ingresos de la unidad familiar se calcularán y acreditarán conforme a lo establecido en la normativa autonómica y/o estatal de financiación de actuaciones protegibles de vivienda. A efectos de cómputo de rentas se tendrán en cuenta como perceptores de ingresos a quienes formen parte de la unidad familiar.

Artículo 19. Causas para la no inscripción en el RMDVPP o no adjudicación de VPP

1. No podrán ser inscritos en el RMDVPP ni resultar adjudicatarios de viviendas protegidas promovidas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo quienes no reúnan los requisitos exigidos por estas Normas.

2. No podrán resultar adjudicatarios de una vivienda protegida:

a) Quienes no estén inscritos en el RMDVPP o, estándolo, no acrediten el cumplimiento efectivo de todos los requisitos previstos en estas Normas al tiempo en que deba formalizarse la adjudicación.

b) Quienes sean titulares de bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana, distintos de los recogidos en el apartado segundo del artículo 16 y sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles, que tengan un valor catastral superior al previsto en la normativa autonómica o estatal aplicable a efectos de la insuficiencia de vivienda. En los supuestos de inexistencia o pérdida de vigencia de los valores de las ponencias catastrales, a los efectos de este apartado el valor catastral se determinará conforme a la normativa técnica de valoración catastral.

c) Quienes, aún estando inscritos en el RMDVPP, no reúnan los requisitos exigidos en el Decreto 38/2006 o en la normativa estatal o autonómica correspondiente de viviendas con protección pública, para aquellas actuaciones en el ámbito de aplicación de la misma.

Artículo 20. Duración y prórroga de la inscripción en el RMDVPP

1. Las inscripciones válidamente formalizadas tendrán una duración de dos años a partir de la fecha en que se produzca la resolución administrativa de inscripción en la que habrá de figurar expresamente la fecha de finalización de dicho plazo. En caso de modificación o variación de datos, el plazo de dos años se computará desde la fecha en que se produzca dicha modificación debiendo figurar expresamente asimismo la fecha de finalización de este plazo.

2. Para renovar la inscripción será preciso que, antes del vencimiento del plazo indicado, el solicitante solicite por escrito la prórroga de la inscripción, aportando en tiempo y forma la documentación exigible conforme a lo establecido en estas Normas. En caso de no solicitar la renovación dentro del plazo indicado o de no aportar la documentación necesaria, se entenderá que renuncia a estar inscrito en el RMDVPP y la unidad familiar será dada de baja.

Artículo 21. Baja en el RMDVPP

1. Se producirá la baja en el RMDVPP, con caducidad de cuantos derechos pudieran corresponder, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Por el transcurso del plazo al efecto señalado sin renovar la solicitud.

b) Por incumplimiento de las obligaciones del solicitante o de cualquier miembro de su unidad familiar.

c) Por solicitud expresa del solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar. Cuando la solicitud de baja no la formule el solicitante, deberá notificarse al mismo dicha circunstancia, a fin de que pueda adecuar su unidad familiar a la nueva realidad.

d) Por incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos para acceder al RMDVPP.

e) Por resultar adjudicatario de vivienda para la unidad familiar, el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar que conste en la inscripción.

f) De oficio, por causa debidamente justificada a criterio del Ayuntamiento.

2. Serán igualmente dados de baja no pudiendo darse de alta nuevamente en el Registro de Demandantes durante dos años a contar desde la última renuncia, aquellos solicitantes que, habiendo resultado adjudicatarios, hayan renunciado a la vivienda que les hubiera correspondido, en las condiciones señaladas en estas Normas.

Artículo 22. Actualización de datos del RMDVPP

1. Cualquier alteración que se produzca en los datos contenidos en la solicitud deberá comunicarse por los solicitantes al Registro Municipal de Demandantes, para que se proceda a su actualización, adjuntando la documentación que resulte preceptiva.

2. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar, en su caso, a la baja de la unidad familiar inscrita, previa notificación al solicitante, y será causa suficiente para excluirla de los procedimientos de adjudicación, privarle de la condición de adjudicatario en procedimientos públicos de adjudicación o denegar la elevación a definitiva de la propuesta de adjudicación provisional a su favor.

Artículo 23. Recursos a los actos administrativos relacionados con la inscripción en el RMDVPP

1. Contra los actos administrativos producidos con motivo de la tramitación de expedientes relacionados con la inscripción, modificación, bajas y demás actos relacionados con el Registro y contra los actos producidos con motivo de la tramitación de expedientes de adjudicación de viviendas, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento, en los términos indicados en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El procedimiento se iniciará mediante escrito del interesado y el plazo de interposición de la reclamación será de un mes a contar desde las fechas de notificación de las resoluciones sobre gestión del Registro o de la publicación de la resolución que incoe el correspondiente procedimiento de adjudicación, de los listados de posibles adjudicatarios o de quienes resulten serlo como consecuencia de dicho procedimiento.

3. El Ayuntamiento podrá requerir la práctica de pruebas y la aportación de documentos, prestar ayuda a los interesados para obtenerlos y, en todo caso, practicar pruebas de oficio y cuantos actos de instrucción resulten precisos para la resolución de las reclamaciones que reciba.

4. Concluida la tramitación, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará propuesta de acuerdo conforme a derecho, que será elevada a la Alcaldía para la resolución definitiva.

5. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se haya dictado y notificado la correspondiente Resolución expresa, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. En todo lo no previsto en las presentes normas se estará a lo dispuesto en

el Real Decreto Ley 31/1978, de 21 de Octubre, sobre política de Viviendas de protección oficial, Ley 2/2002, de 7 de Febrero, por el que se establecen y regulan las diversas modalidades de vivienda de protección pública en Castilla-La Mancha y Decreto 3/2004, de 20 de Enero, de Régimen Jurídico de las Viviendas con Protección Pública, Real Decreto 801/2005, de 1 de Julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, Decreto 38/2006, de 11 de abril de 2006, por el que se regula en el ámbito de Castilla-La Mancha el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha horizonte 2010, y demás normativa estatal o autonómica que las sustituya o desarrolle.

Disposición adicional Segunda. Para cada promoción de viviendas con protección pública que realice el Ayuntamiento se aprobarán los correspondientes Pliegos en los que se fijarán las condiciones, modalidades, requisitos y demás determinaciones que para la enajenación o cesión de las mismas se establezcan, en todo caso, con sujeción a los requisitos de acceso previstos en la legislación estatal y autonómica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. La existencia y funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se efectuará sin perjuicio de la creación del Registro de la Comunidad Autónoma de Demandantes de Vivienda, en cuyo caso se establecerán las medidas de coordinación entre el Registro Municipal y el Autonómico.

ENTRADA EN VIGOR. Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabanillas del Campo, a 23 de abril de 2007.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

1823

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir la plaza que se indican a continuación, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del 2004, cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de once de abril de 2007:

Denominación del puesto: Técnico de Juventud
Nivel de titulación: Bachiller o equivalente
Número de vacantes: Una
Forma de provisión: Oposición-Concurso

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la convocatoria y las indicadas bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, radicado en Albacete, en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Azuqueca de Henares, 18 de abril de 2007.—El Alcalde, Florentino García Bonilla

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DE TÉCNICO DE JUVENTUD, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2004.

1.- AMBITO DE APLICACIÓN.-

La realización de las pruebas selectivas que se convoquen para proveer la contratación laboral de carácter fijo, para cubrir una plaza de Técnico de Juventud, se ajustará a lo establecido en las presentes bases y en las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento publicadas en el BOP nº 56 de 9 de mayo de 2001. Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento del año 2004.

2.- JORNADA Y RETRIBUCIÓN ANUAL.-

La jornada laboral será de 35 horas semanales, prestadas de lunes a viernes (pudiendo ser de mañana o tarde), con la posibilidad de incluir fines de semana en caso de necesidad de servicio.

Tendrá una retribución bruta anual de 22.420.77euros.

3.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE PUESTO DE TRABAJO.-

Las plazas a proveer están asimiladas al grupo C del artículo 25 de la ley 30/1984, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

La ubicación del puesto será en El Foro, desarrollando sus funciones tanto dentro como fuera del edificio.

Funciones;

- Dirigir la planificación, diseño, desarrollo y seguimiento del programa de actividades dirigido a los jóvenes del municipio.
- Elaborar y proponer el presupuesto de actividades de los talleres y de la oficina de información.
- Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
- Elaborar y/o cumplimentar los soportes documentales requeridos en el puesto de trabajo (memoria de actividades, informes, solicitudes de subvenciones, cartas, etc.)
- Mantener contactos con organizaciones públicas y privadas para la difusión de las actividades del área o el desarrollo de proyectos conjuntos.
- Mantener contactos con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otras Administraciones para el in-

tercambio de información, solicitud de subvenciones, etc.

- Mantener reuniones periódicas de coordinación interna con profesionales del área y/u otras áreas del Ayuntamiento (medio ambiente, cultura, centro social, biblioteca).

- Despachar y colaborar con el superior jerárquico aquellos asuntos que requieran superior decisión o supervisión, y dar cuenta de su trabajo a éste.

- Desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo para las cuales haya sido previamente formado.

Las funciones descritas serán realizadas en las cinco áreas de trabajo contempladas en el I Plan de Juventud de Azuqueca:

- OCIO Y TIEMPO LIBRE
- PARTICIPACIÓN JUVENIL Y CIUDADANÍA
- SALUD Y CALIDAD DE VIDA
- INTEGRACIÓN Y NORMALIZACIÓN SOCIAL
- AUTONOMÍA Y EMANCIPACIÓN

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

a) Tener cumplidos 18 años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente..

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Además deberá acreditar mediante certificado o diploma oficial los siguientes extremos:

Posesión del título TASOC o El ciclo de grado superior en integración social.

En caso de no poseer ninguna de las dos titulaciones anteriores, podrán ser valorados para acceder al proceso, tener aprobados los tres primeros cursos de las Licenciaturas en; Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía y Sociología, o estar en posesión de la Diplomatura en; Educación Social o Trabajo Social.

5.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.-

Las bases del proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en la Web del Ayuntamiento de Azuqueca www.azuqueca.es, en el Registro del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La convocatoria se publicarán en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y del resto de edificios Municipales, en la Oficina del SEPECAM de Guadalajara, en la Web del Ayuntamiento de Azuqueca www.azuqueca.es, y en los Boletines Oficiales correspondientes.

6.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

6.1. Forma.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares que les será facilitado gratuitamente en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, número 1, haciendo constar la plaza a la que quieren optar y especificando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Cuando coincidan el plazo de presentación de instancias de distintas convocatorias, y se quiera optar a más de una, deberán presentarse instancias individualizadas para cada una de ellas.

Las personas que aleguen méritos para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso deberán aportar, junto con la instancia y en el plazo de presentación de las mimas, fotocopia cotejada en Registro con los documentos originales que sirvan de prueba para la identificación de aquellos, de forma individualizada para cada una de las plazas a las que se quiera optar.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y forma anteriormente mencionados.

6.2.Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

6.3.Lugar de presentación.- El impreso de solicitud y copia debidamente cumplimentados se presentarán con el justificante de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, Plaza de la Constitución, número 1, planta baja, en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes.

Las instancias también podrán presentarse en las distintas formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4.Derechos de examen: serán de 14.59euros y se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad..

6.5.Defecto de solicitudes.- Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

7.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, mediante resolución, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Ta-

blón de anuncios del Ayuntamiento para que, durante el plazo de los diez días siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores. En el supuesto de que no existan excluidos o errores, la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

8.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección consistirá en un concurso-oposición:

PRIMERA FASE (OPOSICIÓN):

PRIMER EJERCICIO: Desarrollo por escrito de dos tema escogido al azar de entre los descritos en el anexo . La duración del primer ejercicio será de dos horas.

- El Primer tema será escogido al azar de entre las materias comunes. Su puntuación irá de 0 a 40 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 20 puntos para que se considere aprobado y su puntuación pueda sumarse al segundo tema.

- El Segundo tema será escogido al azar de entre las materias especificas. Se puntuará de 0 a 60 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para que se considere aprobada y su puntuación pueda sumarse al primer tema.

El primer ejercicio será puntuable de 0 a 100 puntos (sumando las dos puntuaciones de los dos temas seleccionados). Este ejercicio será eliminatorio, siendo necesario para pasar al segundo ejercicio alcanzar las puntuaciones mínimas exigidas en el apartado anterior.

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba Oral sobre un supuesto práctico, experiencia y conocimientos propios (Materias Específicas del Anexo).

El segundo ejercicio tendrá una puntuación de 0 a 60 puntos, siendo necesario un mínimo de 30 puntos para pasar a la segunda fase (Concurso).

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 160 puntos.

En los ejercicios primero y segundo la puntuación se obtendrá mediante media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Sin embargo, cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del mismo existiera una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. No se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

SEGUNDA FASE(CONCURSO)

VALORACIÓN DE CURRICULO

Finalizada la fase de oposición el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la primera fase (oposición) del procedimiento selectivo.

En caso de que la documentación aportada no esté justificada según las instrucciones dadas, el Tribunal no podrá valorar esa documentación.

Documentación necesaria para valorar los requisitos aportados

1. Para valoración de la experiencia será necesario

1. Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración, cotejados con el original en Registro .

2. Certificado de Empresa debidamente sellado, en el que aparezca la duración de la relación laboral.

3. Informe de Vida Laboral.

4. No se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de treinta días.

2. Para valoración de la formación.

1. Copia de diploma de asistencia al curso, en el que se especifiquen el número de horas y los contenidos del mismo.

3. Para valorar la formación universitaria.

1. Copia del título cotejada con el original en registro.

La calificación de currículum se hará conforme a los siguientes criterios de valoración:

EXPERIENCIA PROFESIONAL. **puntuación máxima: 30 puntos**	
Trabajos en las áreas especificadas en el punto 3 de estas bases, en la misma categoría del puesto a ocupar, en Ayuntamientos y Centros Oficiales de más de 20.000 habitantes.	0,5 por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
Trabajos en las áreas especificadas en el punto 3 de estas bases, en la misma categoría del puesto a ocupar, en Ayuntamientos y Centros Oficiales de más de 10.000 habitantes.	0.25 por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
Trabajo remunerado de la misma categoría del puesto a ocupar, realizados en centros privados o por cuenta propia.	0,10 por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN	
Sólo se valorarán los cursos impartidos, regulados o financiados con fondos dependientes de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 5 puntos:	de 20 a 30 h. = 0,20 ptos. c/u de 31 a 70 h. = 0,40 " " de 71 a 150 h. = 0,80 " "
TITULACIONES UNIVERSITARIAS	de 151 a 300 h. = 1,40 " " de 301 h. en adelante = 2 " "
Titulación universitaria especifica al puesto de trabajo, diferente a la utilizada para la convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos: Títulos a valorar; Titulación Universitaria, Masteres, Cursos de Postgrado.	Un punto por cada titulación adicional.

Puntuación máxima de la fase de concurso: 40 puntos

9.- CALIFICACIÓN, RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, PERÍODO DE PRUEBA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Terminada la calificación del procedimiento selectivo, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado el mismo, serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

El Tribunal Calificador propondrá al Presidente de la Corporación la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final. En ningún caso el Tribunal podrá proponer la contratación de un número mayor de aspirantes que el número de plazas a proveer.

El resto de aspirantes que hayan conseguido las puntuaciones mínimas del primer ejercicio (sumando las puntuaciones mínimas exigidas de cada uno de los dos temas escogidos al azar), pasarán a forma parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

En los contratos de trabajo se establecerá un período de prueba de dos meses.

Los aspirantes propuestos presentaran en el Ayuntamiento, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de exposición de las puntuaciones finales, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 4ª. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentan la documentación, o no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

10.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como el orden de participación de los aspirantes, que se iniciará alfabéticamente por el primero aspirante cuyo apellido comience por la letra "B", según lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (BOE de 26 de enero de 2007).

11.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Los miembros del tribunal calificador serán nombrados por la Alcaldía. Los

vocales y el secretario poseerán un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas. En todo caso, en la composición del tribunal se procurará su especialización en función del contenido del programa de materias que figura en el anexo de estas bases.

Estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: - El Alcalde o Concejal del área en quién delegue.

Vocales:- Un/una representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un/a Técnico/a o Experto designado por la Alcaldía.
- Un/a trabajador/a designado por el Comité de Empresa del Ayuntamiento.

Secretario: - Un/a trabajador/a de la Corporación designado por la Alcaldía.

Los miembros del Tribunal Calificador estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Temario

PARTE 1ª (MATERIAS COMUNES)

Tema 1:La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2:Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3:La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4:El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5:El Poder Judicial.

Tema 6:Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla- La Mancha.

Tema 7:La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado o Central. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8:Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 9:Derechos y Deberes de los empleados públicos. Régimen de Incompatibilidades en la Administración Pública.

Tema 10:Organización del Municipio y competencias Municipales.

Tema 11: Órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones.

Órganos complementarios.

Tema 12: Jornada de trabajo: calendario Laboral; Jornada y horario general; Jornada y horario de especial dedicación; Jornada continua; Jornada reducida por interés particular; Jornada y horarios especiales; Jornada de verano; Cesación progresiva de actividades; Justificación de ausencias; Control de cumplimiento

Tema 13: Elementos básicos de la contratación laboral: capacidad laboral; responsabilidad contractual en caso de contrata; Periodo de prueba; Tipología de la contratación.

Tema 14: Régimen disciplinario principios reguladores. La calificación de las faltas.

PARTE 2ª (MATERIAS ESPECIFICAS)

Tema 15: Evolución de las políticas de juventud desde el comienzo de la democracia hasta nuestros días

Tema 16: La Carta Europea sobre la participación juvenil en la vida local y regional

Tema 17: Regulación normativa del mundo de la juventud. Tipología de las normas. Normativa de ámbito estatal, autonómico y local. Comentarios sobre el alcance de lo regulado

Tema 18: El Consejo de la Juventud de España: normativa, estructura, funciones y actividades.

Tema 19: El INJUVE: estructura, política y objetivos.

Tema 20: Políticas de Juventud en Castilla la Mancha: estructura y líneas generales.

Tema 21: El II Plan Joven de Castilla- la Mancha 2003-2007.

Tema 22: El Consejo de la Juventud de Castilla-la Mancha: normativa, composición, funciones y objetivos.

Tema 23: Aspectos más destacados de la juventud en España: el Informe Juventud en España 2004 (INJUVE).

Tema 24:Casas de la juventud y centros jóvenes: origen, evolución, tipología, funciones y diseño.

Tema 25: Estrategias de comunicación para la difusión de actividades juveniles y para la difusión de información juvenil: los centros y los puntos de información juvenil, desarrollo, funciones, el papel de las nuevas tecnologías de la información.

Tema 26:Actuaciones en materia de salud dirigidas a los jóvenes desde las administraciones públicas: nuevos problemas de salud, objetivos y programas existentes.

Tema 27: Los jóvenes y la emancipación: estrategias de inserción en el mundo laboral y habilidades formativas. Autoempleo, creación de empresas, régimen fiscal y formación profesional ocupacional.

Tema 28: Programas de acceso a la vivienda para jóvenes: tipología, ventajas e inconvenientes, evolución y nuevas propuestas.

Tema 29: Los jóvenes, el voluntariado y la cooperación internacional: solidaridad, campos de trabajo y otros tipos de intercambio.

Tema 30: Los jóvenes, el ocio y el tiempo libre: definición de tiempo libre, nuevas formas de ocio, ocio y consumismo, problemática y estrategias a desarrollar desde las administraciones públicas.

Tema 31: El fomento de la creación artística entre los jóvenes: viejas y nuevas formas de expresión creativa.

Tema 32: La animación en el tiempo libre (colonias, campamentos y campamentos de verano) y el turismo joven (carnés internacionales, ayudas, subvenciones y encuentros interculturales).

Tema 33: El asociacionismo y la participación juvenil: dificultades, nuevas formas de asociacionismo, legislación, régimen fiscal, economía, contabilidad y estrategias de actuación desde las administraciones públicas.

Tema 34: Elementos que influyen en la socialización y en la inadaptación social de los jóvenes y modelos de intervención.

Tema 35: Los jóvenes, el medio ambiente y el desarrollo sostenible: sensibilización y estrategias de actuación.

Tema 36: Juventud, diálogo intergeneracional y multiculturalidad.

Tema 37: Gestión de programas de juventud: programación, metodologías y estrategias de evaluación. Gestión pública, privada y mixta.

Tema 38:Políticas de juventud. Determinantes para las políticas de juventud. Globalidad, integralidad, coordinación. Tipos de políticas de juventud. Ventajas e inconvenientes. Planes integrales de juventud.

Tema 39: El primer Plan Integral de Juventud de Azuqueca de Henares: necesidad, fundamentos, estructura, objetivos y desarrollo.

Tema 40:Organigrama jerárquico y funcional tipo de un departamento municipal de juventud. Definición de Técnico de Juventud: perfil, conocimientos, habilidades y funciones.

Azuqueca de Henares, a 18 de abril de 2007.—El Alcalde, Florentino García Bonilla

---

1851

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir la plaza que se indican a continuación, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del 2004, cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de once de abril de 2007:

Denominación del puesto: Auxiliar de Juventud
Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente
Número de vacantes: Una
Forma de provisión: Oposición-Concurso

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la convocatoria y las indicadas bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, radicado en Albacete, en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Azuqueca de Henares, 18 de abril de 2007.—El Alcalde, Florentino García Bonilla

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR DE JUVENTUD, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO - OPOSICIÓN INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA DEL AÑO 2004.

1. NORMAS GENERALES.-

1.1. Ámbito de aplicación:

La realización de las pruebas selectivas que se convoquen para proveer estas plazas se ajustará a lo establecido en las presentes bases y en las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento.

1.2. Naturaleza, número y características de las plazas.-

Nauraleza: Auxiliar de Juventud de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento. Está asimilado al grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Número de plazas d proveer: Una

Características de la plaza:

a) Horario y remuneración;

Horario: Lunes a Viernes de 10:00horas a 14:00 horas, y de 17:00 horas a 20:00 horas.

Remuneración: 18.928,74 € brutos anuales.

b) Funciones;

Resumen del Puesto:

Efectuar labores administrativas de apoyo en el área de Juventud al que se está asignado mediante la recopilación, verificación, registro y transmisión de las informaciones pertinentes con el objeto de mantener actualizado el sistema de información y archivo de la documentación, así como mejorar la calidad de servicio proporcionada a los ciudadanos.

Actividades principales:

Recopilar, recibir y/o registrar los datos / informaciones del área de juventud para asegurar su correcto control y/o tramitación.

Cumplimentar y/o transcribir informes, listados, expedientes, cartas, etc.

Recuperar las informaciones y generar los documentos requeridos (listados, informes, etc.).

Clasificar y archivar documentación de acuerdo a los criterios y forma establecida.

Transmitir o solicitar informaciones y/o entregar documentación a los departamentos/profesionales, tanto internos como externos al Ayuntamiento.

Preparar y realizar envíos de documentación.

Reproducir los documentos solicitados y requeridos para el correcto desempeño del puesto.

Atender e informar a los usuarios de forma directa.

Entregar y/o recabar documentaciones de los usuarios verificando que es completa y correcta.

Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran superior decisión o supervisión.

Desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo para las cuales haya sido previamente formado.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES:

Podrán tomar parte en el concurso- oposición los aspirantes que reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos los 18 años de edad.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza. Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados, deberán presentar certificado del órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite esta condición y la capacidad de ejercer las tareas propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Aquellas personas que superen las pruebas selectivas, quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3. Sistema selectivo.-

El sistema de selección consistirá en un concurso-oposición y constará de los siguientes ejercicios, de carácter eliminatorio::

PRIMERA FASE (OPOSICIÓN):

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relativas a la totalidad del temario que se recoge en el anexo a estas bases específicas. El número de preguntas del cuestionario será de cincuenta y el tiempo de realización máximo será de cuarenta y cinco minutos.

Por cada pregunta respondida correctamente se otorgará un punto. Sin embargo, cada respuesta incorrecta restará a la puntuación obtenida en la prueba 0,33 puntos. Las respuestas en blanco no serán penalizadas. La calificación de la presente prueba se obtendrá mediante la realización de una regla de tres simple sobre la puntuación total atribuida a la prueba.

Este primer ejercicio será puntuable hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema extraído al azar de entre los incluidos en la parte 2ª (materias específicas) del temario anexo a esta convocatoria. Se valorarán el nivel de formación general, la capacidad de síntesis, la claridad de exposición y los conocimientos del tema.

Este segundo ejercicio será puntuable hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en la realización de uno o varios documentos propuestos por el tribunal mediante la aplicación de los programas informáticos Word y Excel del entorno Office 97 o superior de Microsoft. El tribunal determinará el contenido del ejercicio e informará a los aspirantes sobre la estructura que se demande, que deberá ser seguida con exactitud por los opositores. El tiempo máximo para su realización será el que determine el tribunal.

Se valorarán el correcto manejo de todas las herramientas informáticas, la rapidez, la exactitud de lo copiado, la iniciativa y la presentación de los documentos.

El tribunal facilitará a los aspirantes todos los medios materiales necesarios para la realización de este ejercicio.

Este tercer ejercicio será puntuable hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En los ejercicios segundo y tercero, la puntuación se obtendrá mediante media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Sin embargo, cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del mismo existiera una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. No se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

SEGUNDA FASE(CONCURSO)

VALORACIÓN DE CURRICULO

Finalizada la fase de oposición el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la primera fase (oposición) del procedimiento selectivo.

En caso de que la documentación aportada no esté justificada según las instrucciones dadas, el Tribunal no podrá valorar esa documentación.

Documentación necesaria para valorar los requisitos aportados

1. Para valoración de la experiencia será necesario

1. Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración, cotejados con el original en Registro .

2. Certificado de Empresa debidamente sellado, en el que aparezca la duración de la relación laboral.

3. Informe de Vida Laboral.

4. No se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de treinta días.

2. Para valoración de la formación.

1. Copia de diploma de asistencia al curso, en el que se especifiquen el número de horas y los contenidos del mismo.

3. Para valorar la formación universitaria.

1. Copia del título cotejada con el original en registro.

La calificación de currículum se hará conforme a los siguientes criterios de valoración:

EXPERIENCIA PROFESIONAL. **puntuación máxima: 4,5 puntos**	
Trabajos en las áreas especificadas y en la misma categoría del puesto a ocupar, en Ayuntamientos y Centros Oficiales de más de 20.000 habitantes.	0,075 por mes trabajado, hasta un máximo de 2.25 puntos.
Trabajos en las áreas especificadas y en la misma categoría del puesto a ocupar, en Ayuntamientos y Centros Oficiales de más de 10.000 habitantes.	0.0375 por mes trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.
Trabajo remunerado de la misma categoría del puesto a ocupar, realizados en centros privados o por cuenta propia.	0,015 por mes trabajado, hasta un máximo de 0,75 puntos.
ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN	
Sólo se valorarán los cursos impartidos, regulados o financiados con fondos dependientes de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 0,75 puntos:	de 20 a 30 h. = 0,03 ptos. c/u de 31 a 70 h. = 0,06 " " de 71 a 150 h. = 0,12 " " de 151 a 300 h. = 0.21 " " de 301 h. en adelante = 0,3 " "
TITULACIONES UNIVERSITARIAS Titulación universitaria especifica al puesto de trabajo, diferente a la utilizada para la convocatoria, hasta un máximo de 0,75 puntos: Títulos a valorar; Titulación Universitaria, Masteres, Cursos de Postgrado.	0,25 por cada titulación adicional.

Puntuación máxima de la fase de concurso: 6 puntos

3.1 Calificación.-

La puntuación final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

3.2. Orden de actuación de los opositores.-

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como el orden de participación de los aspirantes, que se iniciará alfabéticamente por el primero aspirante cuyo apellido comience por la letra "B", según lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (BOE de 26 de enero de 2007).

4. IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN:

Los derechos de examen serán de 10,91 € y se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta del INEM o certificado de dicho Instituto.

4. SOLICITUDES, FORMA, PLAZO Y LUGAR:

Las solicitudes se presentarán con arreglo a las normas previstas en las bases generales de la convocatoria.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR:

5.1. Los miembros del tribunal calificador serán nombrados por la Alcaldía. Los vocales y el secretario poseerán un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas. En todo caso, en la composición del tribunal se procurará su especialización en función del contenido del programa de materias que figura en el anexo de estas bases.

5.2. La composición del tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un/a Trabajador/a municipal con la categoría de jefe de área o servicio.

Un/a representante a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Un/a trabajador/a a propuesta del Comité de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: Un/a trabajador/a municipal. Actuará con voz y voto

El nombramiento de los miembros del tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las prescripciones recogidas en esta base.

Los miembros del Tribunal Calificador estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

5.3. La Alcaldía designará a un asesor especialista en materia de informática para la colaboración con el tribunal en la realización del tercer ejercicio de carácter práctico previsto en estas bases, sin que pueda intervenir directamente en la calificación de ese ejercicio.

6. BOLSA DE TRABAJO

Finalizadas las pruebas selectivas previstas en estas bases, se elaborará una bolsa de trabajo por orden de puntuación, conformada por los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio, de conformidad con lo previsto por el artículo 37 del Convenio Colectivo e los Empleados del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para los años 2005, 2006 y 2007.

ANEXO; TEMARIO

A) PARTE 1ª (MATERIAS COMUNES)

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4: El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5: El Poder Judicial.

Tema 6: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla- La Mancha.

Tema 7: La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado o Central. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 9: Derechos y Deberes de los Funcionarios. Régimen de Incompatibilidades en la Administración Pública.

Tema 10: El Acto Administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo . Fases del procedimiento administrativo general. Referencia a los recursos administrativos.

B) PARTE 2ª (MATERIAS ESPECIFICAS)

Tema 1: Competencias de los municipios en materia de juventud.

Tema 2: Área de Juventud: delimitación y definición. Relación con otros servicios.

Tema 3: Juventud, ocio y tiempo libre.

Tema 4: Espacios para la juventud: las casas de la juventud.

Tema 5: Los Centros y los Puntos de Información Juvenil: norma, estructura, funciones y desarrollo.

Tema 6: La Red de Información juvenil en Castilla-la Mancha.

Tema 7: El INJUVE y la información juvenil.

Tema 8: La difusión de la información juvenil: ámbitos de aplicación y nuevas estrategias.

Tema 9: Temas sobre los que los jóvenes demandan más información: perfil de los usuarios y características de la información demandada.

Tema 10: El futuro de la información juvenil.

Tema 11: Programación específica para jóvenes: características y objetivos.

Tema 12: El Primer Plan Integral de Juventud de Azuqueca de Henares: líneas generales.

Tema 13: Oferta municipal sobre la juventud por áreas en Azuqueca de Henares.

Azuqueca de Henares, a 18 de abril de 2007.— El Alcalde, Florentino García Bonilla

---

1844

Ayuntamiento de Yélamos de Abajo

En la. Intervención de esta Corporación y a los efectos de lo dispuesto en el art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se halla de manifiesto la Cuenta del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2005, para su examen y formulación de los reparos pertinentes.

El plazo de exposición es de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficiad de la Provincia, admitiéndose reclamaciones durante el plazo anterior y ocho días más ante el Pleno de esta Corporación.

Yélamos de Abajo, a 23 de abril de 2007.—El Alcalde, rubricado.

1845

En la. Intervención de esta Corporación y a los efectos de lo dispuesto en el art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se halla de manifiesto la Cuenta del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2006, para su examen y formulación de los reparos pertinentes.

El plazo de exposición es de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficiad de la Provincia, admitiéndose reclamaciones

durante el plazo anterior y ocho días más ante el Pleno de esta Corporación.

Yélamos de Abajo, a 23 de abril de 2007.—El Alcalde, rubricado.

1787

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de ordenación e imposición de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2007, queda elevado automáticamente a definitivo al no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública, haciéndose público, de conformidad con lo previsto en el art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, dicho acuerdo, así como el Texto íntegro de la Ordenanza fiscal que consta en el ANEXO.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 1106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos15 al 27 del RDL 2/2004 , de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 a 23 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de Servicios Urbanísticos que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la tasa de prestación, está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación de los expedientes iniciados a instancia de parte, siguientes:

a) Consultas previas e informes urbanísticos

b) Programas de actuación urbanística, Planes parciales o especiales de ordenación, estudios de detalle, Proyectos de Urbanización.

c) Reparcelación y parcelaciones.

d) Proyecto de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación u otras Entidades Urbanísticas, tales como Entidades Urbanísticas de conservación.

e) Recepciones urbanísticas.

f) Señalamiento de alineaciones y rasantes.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local en materia urbanística.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- DEVENGO Y NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio por parte de la Administración con la recepción de la solicitud y la correspondiente iniciación del expediente, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 6.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

Los sujetos pasivos de la tasa están obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro Municipal.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria antes de retirar la correspondiente licencia, o aprobación del expediente.

ARTÍCULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los servicios especificados en el art. 2º se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas.

- Consultas previas e informes urbanísticos.

Por las consultas, informes, expedición de cédulas urbanísticas que se formulen y tramiten relativos al contenido de la normativa urbanística municipal vigente, se satisfará una cuota de 30 euros.

- Parcelaciones para la determinación de las Áreas de reparto y aprovechamiento tipo.

Por cada licencia de parcelación que se presente y tramite, relativo a la determinación de las áreas de reparto y aprovechamiento tipo, se satisfará una cuota de unos 35 euros, por cada una de las fincas que resulte de las parcelaciones señaladas, con un mínimo de 70 euros.

- Por la tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora:

• Con un ámbito de hasta una hectárea ..900,00 euros
• Con un ámbito de más de una hectárea y menos de tres hectáreas ..1.150,00 euros
• Con un ámbito de tres o más hectáreas .....1.420,00 euros
- Por la tramitación de Estudios de detalle:
• Con un ámbito de hasta 2.000 m2.....520,00 euros
• Con un ámbito de más de 2.000 m2 y menos de 5.0000 m2 ..... 640,00 euros
• Con un ámbito de 5.000 m2 o más .....750,00 euros
- Por la modificación de límites de unidades de actuación:..... 520,00 euros
- Por la tramitación de Proyectos de parcelación y reparcelaciones:
• Con un ámbito de hasta una hectárea ..580,00 euros
• Con un ámbito de más de una hectárea y menos de tres hectáreas .....680,00 euros
• Con un ámbito de tres o más hectáreas .....790,00 euros
- Por la tramitación de Proyectos de Urbanización:
• Con un Presupuesto hasta treinta mil euros ..... 400,00 euros
• Con un Presupuesto hasta sesenta mil euros ..... 450,00 euros
• Con un Presupuesto hasta cien mil euros ..... 500,00 euros
• Con un Presupuesto hasta doscientos mil euros .....600,00 euros
• Con un Presupuesto hasta trescientos mil euros..... 700,00 euros
• Con un Presupuesto de más de trescientos mil euros..... 850,00 euros
- Por la tramitación de Bases y Estatutos de las Juntas de Compensación o de otras Entidades Urbanísticas, tales como Entidades Urbanísticas de Conservación: 500 euros.

- Por la tramitación de licencias de segregación o parcelación de fincas, permiso de acceso a fincas y toda clase de actividades no constructivas: 30 euros.

- Proyectos de Bases y Estatutos de las Juntas de compensación u otras Entidades.

Por cada Proyecto de Bases y Estatutos de Juntas de compensación o de otras Entidades Urbanísticas colaboradoras y constitución de las mismas, cuya solicitud se presente y trámite, se satisfará una cuota de 450 euros.

- Recepciones Urbanísticas

Por cada tramitación de expediente de recepción urbanística de sectores, unidades de actuación o polígonos, una vez desarrollados de acuerdo con lo establecido en el vigente Plan de Ordenación Municipal, se abonará la cantidad que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:
• sectores de suelo urbano/urbanizable ....0,007%/m2 con un mínimo de 1000 euros
• sectores de suelo industrial .....0,005%/m2 con un mínimo de 900 euros

- Señalamiento de alineaciones y rasantes

Por cada señalamiento de alineaciones y rasantes tanto interiores como exteriores, que se tramite, se satisfará una cuota en función de los metros lineales de fachada objeto de aquella, a razón de 45 euros por cada tramo de 5 metros o fracción, que pueda formarse con los metros de fachada citados, estableciéndose la anterior cantidad como cuota mínima a abonar en todo caso.

Cuando los instrumentos de ordenación y gestión urbanística se presenten para su aprobación acompañados o integrantes de otro u otros documentos completos y definitivos de menor ámbito o rango de entre los reseñados en el cuadro de tarifas, sean de gestión urbanística o sean de planeamiento, se liquidará únicamente la tarifa que corresponda al instrumento o documento de mayor rango (se considera de mayor rango el planeamiento de desarrollo sobre los P.A.U.; los P.A.U. sobre la gestión urbanística; la gestión urbanística sobre la urbanización).

En los casos en que sea necesario más de un informe, como consecuencia de modificaciones o adaptaciones propuestas por el interesado en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de aplicación, y antes de su aprobación definitiva, se abonará 150 euros, tantas veces como informes tenga que emitir el personal técnico municipal.

2.- Se consideran incluidos dentro de este mismo epígrafe y sujetos a idéntica normativa la modificación de las figuras de planeamiento incluidas en el mismo.

La cuantía de los derechos correspondientes a la tramitación de estos expedientes será la siguiente:
- Modificación de Planes Parciales .....400 euros
- Modificación de Planes Especiales .....400 euros
- Modificación de Estudios de Detalle .... 290 euros
- Modificación de P.A.U. .....290 euros
- Modificación de Proyectos de Urbanización .....290 euros

ARTÍCULO 8.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- La tasa por prestación de servicios urbanísticos se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.-Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3.- Las personas interesadas en la aprobación del documento, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

4.- Las liquidaciones iniciales tendrán carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de cuatro años contados a partir de la expedición de la aprobación del documento urbanístico sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.

5.- A los efectos previsto en el apartado anterior, los sujetos pasivos están obligados a la presentación dentro del plazo de treinta días, a contar desde la terminación de las obras de urbanización sujetas a esta tasa, la correspondiente declaración en la que se determinen concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con las que figuran en la liquidación inicial. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

6.- Para la comprobación de las liquidaciones iniciales y practicar las definitivas, regirán las siguientes normas:

a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con lo realizado y con su superficie o coste real.

b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.

c) A estos efectos, y de conformidad con lo autorizado en el artículo 141 de la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en su función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el duelo o morador de esta finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.

d) Cuando por falta de datos a suministrar por los sujetos pasivos, no se pueda llegar a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes colegios profesionales en relación con la actividad que corresponda , o bien por los medios señalados en el artículo 5 de la citada Ley General Tributaria.

9.- Las licencias y las cartas de pago, o fotocopias de unas y otras, obrarán en el lugar de las actuaciones urbanísticas mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal, quines en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

ARTÍCULO 9.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 20 % de la cuota los sujetos pasivos que destinen a viviendas de promoción pública entre un 15 y un 30 por 100 del aprovechamiento privativo del ámbito de actuación.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 30 % de la cuota los sujetos pasivos que destinen a viviendas de promoción pública más del 30 por 100 del aprovechamiento privativo del ámbito de actuación.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocen otros beneficios tributarios , salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en norma con rango de Ley.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Loranca de Tajuña, a 23 de abril de 2007.—El Alcalde, Antonio Calvo Delgado

---

1878

Mancomunidad de las Riberas del Tajo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de la Mancomunidad de las Riberas de] Tajo (Guadalajara). en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2007, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente liquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Trillo, a 25 de abril de 2007.— El Presidente,Francisco Javier del Río Romero

PAPEL 100 % RECICLADO